

RV: COMUNICACIÓN VINCULACIÓN PRF 2019-0495 (EMAIL CERTIFICADO de sec.comun.santander@contraloria.gov.co)

Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>

Jue 10/03/2022 13:57

Para: SONIA CATALINA MARTINEZ ROZO <SOMARTINEZ@solidaria.com.co>

Buenas tardes Catalina Caso nuevo Rup 2067

Cordialmente,

JUAN DANIEL JARAMILLO LÓPEZ
AUXILIAR DE INDEMNIZACIONES Y SEGUROS PATRIMONIALES
GERENCIA DE INDEMNIZACIONES Y SEGUROS PATRIMONIALES
Dirección General



De: EMAIL CERTIFICADO de G Ger Santander - Secretaria Comun (CGR) <413927@certificado.4-72.com.co>**Enviado el:** miércoles, 9 de marzo de 2022 12:16 p. m.**Para:** Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>**Asunto:** COMUNICACIÓN VINCULACIÓN PRF 2019-0495 (EMAIL CERTIFICADO de sec.comun.santander@contraloria.gov.co)**Importancia:** Alta

Cordial saludo,

Adjunto el oficio No. 2022EE0038779, suscrito por la Dra. Jessica Paola Barón Cobos, abogada sustanciadora, mediante el cual comunica vinculación de tercero civilmente responsable dentro del PRF No. 2019-00495.

Anexos:

Auto de Apertura PRF No. 2019-00495 y

Auto No. 004 vinculación tercero civilmente responsable PRF No. 2019-00495

Atentamente,

**Administrador de buzón - Secretaría Común**

Grupo de Responsabilidad fiscal

Gerencia Departamental Colegiada de Santander

Contraloría General de la RepúblicaCorreo: responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co

Teléfono: (57) 652 1515 -Bucaramanga - Colombia

NOTA: No responder a este mensaje, si desea ponerse en contacto con la Contraloría General de la República para Procesos de Responsabilidad Fiscal, favor dirigirse al correo: responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co

Para Solicitudes y Respuestas de Averiguaciones Preliminares y Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales -PASF, favor dirigirse al correo Electrónico: cgr@contraloria.gov.co

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Auto N°. 028

Fecha: 21 DE MAYO DE 2019

Página 1 de 18

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2019-00495****REFERENCIA**

TRAZABILIDAD	2019IE0016389 /22-02-2019
No. PRF SAE	2019-00495
CUN SIREF	AN-80853-2019-34100
VINCULADOS FISCALES	<p>BERGELY QUIROGA VARGAS, CC. 91.495.679, Alcalde Municipio El Peñón Periodo 2012-2015.</p> <p>FRANCISCO JESÚS CRUZ QUIZA, CC. 13.953.955, Alcalde Municipio El Peñón Periodo 2016-2019.</p> <p>LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ZARATE, CC. 1097664249, Secretario de Planeación del Municipio del Peñón</p> <p>FERNANDO FERREIRA TOVAR, CC. 91.010.173, miembro del Consorcio Vias y Estructuras 2014 Contratista de obra</p> <p>INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA., NIT. 900.184.047-1, miembro del Consorcio Vias y Estructuras 2014 Contratista de obra</p> <p>INGREAM S.A.S., NIT. 804.012.750-4 como miembro de la Unión Temporal Puente el Peñón. Interventor Contrato de obra N° 061-2014</p> <p>CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER NIT 800.218.136-2, como miembro de la Unión Temporal Puente el Peñón. Interventor Contrato de obra N° 061-2014</p> <p>CLAUDIA YANETH TOLEDO BERMUDEZ, CC. 63.461.650, Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander quien por delegación suscribe el Convenio interadministrativo "Macro de Cooperación" No 5277 de 08 de noviembre de 2013, suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de El Peñón.</p>
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO EL PEÑON NIT 800213967-3
ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA	MIL TREINTA Y UN MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$1.031.010.333), SIN INDEXAR.
GARANTE	Liberty Seguros S.A. NIT 860039988-0, Número de Póliza(s) 2279648 Vigencia de la Póliza 2014 -07-16 hasta 2019-07-15 : Amparos Cumplimiento del contrato \$247046087, Estabilidad de la obra \$371469130 Salanos y prestaciones sociales \$123.823.044 Valor Asegurado \$742.938.261, Fecha de Expedición de póliza 24-agosto- 2015.

1. ASUNTO.

En Bucaramanga, la Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la Contraloría General de la República, procede a proferir **AUTO DE APERTURA** del Proceso de Responsabilidad radicado bajo el número **No. 2019-0495**, por el detrimento patrimonial sufrido por el Municipio El Peñón, conforme a lo siguiente:

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2019-00495

2. COMPETENCIA

La Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la CGR, es competente para conocer y tramitar el presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, en consideración a las facultades otorgadas por los artículos 267 y numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política; la Ley 610 de 2000; la Ley 1474 de 2011; artículo 4 del Decreto Ley 267 de 2000; la Resolución Orgánica No. 6541 de Abril 18 de 2012, modificada por la Resolución No. 6028 del 8 de enero de 2013, por medio de la cual se establecen las competencias en el nivel desconcentrado de la Contraloría General de la República, que en su Artículo 24 prescribe que a las Gerencias Departamentales Colegiadas les corresponde conocer y decidir: i). En única o primera instancia según corresponda, de los procesos de responsabilidad fiscal respecto de los recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse en el territorio del respectivo departamento por el nivel desconcentrado de las entidades del orden nacional y respecto de los recursos de orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse por parte de las entidades del orden territorial y descentralizadas por servicios.

Lo anterior por cuanto los recursos corresponden al Sistema General de Regalías.

3. ANTECEDENTE

La Presidencia de la Colegiatura de la Gerencia Departamental, traslado al grupo de Investigaciones, Juicios fiscales y Jurisdicción Coactiva, el antecedente 3581 del 25 de febrero de 2019, que trata de presuntas irregularidades en la ejecución del convenio interadministrativo "Marco de Cooperación N° 5277 del 08 de noviembre de 2013" suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio del Peñón.

Mediante Auto No. 018 del 28 de febrero de 2019, fue asignado como Contralor Provincia Ponente el Dr. SERGIO ANTONIO RUEDA SANABRIA y como Abogada Sustancadora la Dra. AMPARO MENDOZA HERNANDEZ.

Mediante Auto de Reasignación N° 004 se designa a la Abogada Profesional Universitaria G-2 JESSICA PAOLA BARON COBOS para la evaluación, e impulso del antecedente y los proyectos de autos, fallos y demás actuaciones administrativas y procesales tendientes al impulso del eventual proceso de responsabilidad fiscal que se origine del mismo.

4. HECHOS

Conforme de los hechos descritos en el hallazgo, como fuente del detrimento patrimonial al Estado, se extrae lo siguiente:

El proyecto No BPIN 2012004680075, denominado "CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER", fue aprobado por el OCAD SANTANDER según acuerdo 03 de diciembre 17 de 2012, por valor de \$1.062.190.703, recursos de asignaciones directas del Departamento, designándose inicialmente como ejecutor al Departamento de Santander.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Auto N°. 028

Fecha: 21 DE MAYO DE 2019

Página 3 de 19

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2019-00495

Posteriormente se ajusta el proyecto con el acuerdo 12 del 06 de noviembre del año 2013, designándose como ejecutor al municipio El Peñón en este acuerdo también se modifican las fuentes de financiación, incrementando el valor del proyecto en \$240.244.269, aportados por el Departamento Santander fuente asignaciones directas quedando un presupuesto definitivo por valor de \$1.302.434.972.

El proyecto es desarrollado, mediante el convenio interadministrativo "Macro de Cooperación" No 5277 de 08 de noviembre de 2013, suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de El Peñón por valor de \$1.302.434.972 aportados en su totalidad por el Departamento de Santander, provenientes de asignaciones directas de conformidad con el COP No 15001244 de 03 de febrero de 2015. Para dar seguimiento al convenio interadministrativo No 5277, el Municipio El Peñón, suscribió los Contratos de Obra No 061 de 16 de julio de 2014 y Contrato de Interventoría 2488 de 05 de septiembre de 2014.

Que el valor desembolsado al contratista a la fecha por concepto de la ejecución del Contrato de Obra No 061 de 2014, es de \$1.031.010.333 que corresponde al valor acumulado, reconocido y pagado mediante actas parciales hasta el acta de recibo parcial de obra No. 5 de fecha diciembre 18 de 2017. No obstante, que el valor total de la obra reconocida mediante el Acta de Recibo Final de fecha febrero 13 de 2018 es de \$1.238.230.355, pero no existe evidencia del pago de los \$207.220.052, correspondiente al avance parcial final del 16,74%, reconocido mediante el acta final de entrega.

El detrimento patrimonial al Estado está representado en los Recursos girados, pagados y desembolsados al contratista "CONSORCIO VIAS Y ESTRUCTURAS 2014" por la suma de \$1.031.010.333, por una obra inconclusa, que en la actualidad no se encuentra en funcionamiento, ya que lo ejecutado solo corresponde a la Subestructura del puente, (dos (02) estribos emplazados —uno a la vez—, en cada una de las riberas del Rio Horta y una pila central cimentada sobre el cauce del río Horta), que aunque se encuentra en buen estado, no presta ningún servicio a la comunidad, por cuanto falta por construir la Superestructura que conforma el tablero o placa superior del puente (estructura portante, vigas, armaduras cables, bóvedas, arcos), elementos que otorgan la funcionalidad, proporcionan seguridad, y permiten el acceso al puente.

La obra inconclusa no cuenta con recursos adicionales que permitan garantizar la continuidad de su construcción ya que las normas de contratación colombianas no permiten una adición mayor al 50% del valor inicialmente contratado. El proyecto fue aprobado por el OCAD sin aprobación de vigencias futuras y su objetivo no fue alcanzado, pese a que la obra ya se encuentra terminada, presentando un avance de obra física del 80% y de ejecución financiera del 100%.

En los estudios previos para construir el puente sobre el río Horta elaborados en el año 2005, no se contemplaron actividades fundamentales asociadas a la ejecución de la obra, tales como: el manejo de las aguas del río, las excavaciones de roca a máquina en materia granular bajo agua y la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auto N°. 028

Fecha: 21 DE MAYO DE 2019

Página 4 de 19

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2019-00495**

conformación de terrazas para acceder al lugar donde se construirán los caisson.

Como estas actividades, tampoco fueron incluidas el presupuesto inicial, se fueron incorporando como nuevos ítems, mediante cuatro actas de modificación de cantidades y precios no previstos, lo que generó un aspecto crítico para la ejecución del proyecto, afectando el presupuesto inicial en \$547.284.753, valor que finalmente costó la realización de dichas actividades y que equivale al 44% del valor total asignado al proyecto, descapitalizando la financiación del contrato 061 de 2014, limitando su alcance solo a la construcción de la subestructura con lo cual quedó una obra inconclusa vulnerable a eventos sísmicos por cuanto al permanecer la estructura libre, sin el confinamiento que le proporciona a placa superior de la superestructura, se convierte en un péndulo invertido.

El Municipio de El Peñón, le canceló al CONSORCIO VIAS Y ESTRUCTURAS 2014 la suma de \$1.031.010.333 por la CONSTRUCCION DE UN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA, por una obra inconclusa, que en la actualidad no se encuentra en funcionamiento, no presta ninguna operatividad para los habitantes del sector, ya que lo ejecutado solo corresponde a la Subestructura del puente que se construyó sobre el río Horta por cuanto falta construir la Superestructura que conforma el tablero o placa superior del puente elementos que otorgan la funcionalidad, proporcionan seguridad, tanto para los vehículos como para los peatones permitiendo el acceso al puente, por ende lo ejecutado hasta el momento no es funcional.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Como fundamentos de derecho se invocan las siguientes normas:

- Artículos 267, 268 numeral 5° y 271 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 610 de 2000 a través de la cual se fija el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Subsección II Artículos 106 a 109 y Subsección III del artículo 110 al 120. (Modificaciones a la regulación y disposiciones comunes al procedimiento ordinario y verbal de responsabilidad fiscal)

6. NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD AFECTADA

Municipio del Peñón, entidad territorial del orden Municipal, identificada con NIT. 800.213.967, con domicilio en la Carrera 4 # 5A - 21, Sector Once de Marzo Casco Urbano Municipio El Peñón-Santander. Email: alcaldia@elperon-santander.gov.co, representada legalmente por su alcalde FRANCISCO CRUZ GUIZA C.C. 91 490 939

7. RELACION DE LOS MEDIOS DE PRUEBA.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auto N°. 028

Fecha: 21 DE MAYO DE 2019

Página 5 de 19

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2019-00495

- 1- CONTRATO DE OBRA NO 061 de 2014
- 2- ESTUDIOS PREVIOS
- 3- DESIGNACION SUPERVISOR
- 4- ACTA DE INICIO
- 5- ACTA DE ENTREGA DE ANTICIPO
- 6- ACTA DE RECIBO PARCIAL NO 1
- 7- ACTA DE RECIBO PARCIAL NO 2
- 8- ACTA DE RECIBO PARCIAL No 3
- 9- ACTA DE RECIBO PARCIAL No 4
- 10- ACTA DE RECIBO PARCIAL No 5
- 11- ACTA DE RECIBO PARCIAL No 6
- 12- ACTA DE RECIBO PARCIAL No 7
- 13- ACTA DE RECIBO FINAL
- 14- ACTA DE LIQUIDACION
- 15- CONTRATOS ADICIONALES
- 16- INFORME FINAL DE OBRA
- 17- INFORME DE SUPERVISOR FINAL
- 18- CDP
- 19- RP
- 20- POLIZA DE CUMPLIMIENTO
- 21- CERTIFICADOS DE EGRESO DEL CONTRATO
- 22- ACTA DE BENEFICIARIOS
- 23- CONTRATO DE INTERVENTORIA 2485 DE 2015
- 24- ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA
- 25- INFORME FINAL DE INTERVENTORIA
- 26- CERTIFICADOS DE EGRESO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
- 27- INFORME TECNICO Y ACTA DE VISITA DE INGENIERO DE LA CGR
- 28- PAPEL DE TRABAJO LEGAL

8. CONSIDERACIONES

El artículo 6 de la Constitución Política de Colombia, los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

A su turno, señala el artículo 209 ibidem, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

Según el artículo 267 ibidem, el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, y de acuerdo con el numeral 5 del artículo 268 de la Carta Superior, es función del Contralor General de la República establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma

Respecto al control fiscal, la Corte Constitucional en Sentencia C-374 de 1995 manifestó:

1. constituye una actividad de exclusiva vocación pública que tiene asegurar los intereses generales de la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auto N°. 028

Fecha: 21 DE MAYO DE 2019

Página 6 de 19

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTÓ DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2019-00495**

comunidad, representados en la garantía del buen manejo de los bienes y recursos públicos, de manera tal que se aseguren las fines esenciales del Estado de servir a la nación y de promover la prosperidad general, cuya responsabilidad se confía a órganos específicos del Estado como son las contralorías...

El artículo 1 de la Ley 610 de 2000, define el proceso de responsabilidad fiscal como *"el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culpable un daño al patrimonio del Estado"*

Conforme a la precitada norma, es claro que, para atribuir responsabilidad fiscal a determinado sujeto, bien sea un servidor público o un particular, se requiere que la conducta objeto de control, haya sido desplegada en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, y que, además, con esa conducta cause un daño patrimonial al estado

De acuerdo a la definición contemplada en el artículo 3 de la citada ley, *"se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"*.

Con la aplicación de estos principios, se procura que la administración actúe dentro de los límites impuestos por la Constitución y la Ley (*legalidad*), obteniendo los máximos resultados, con el uso racional de los recursos disponibles (*eficiencia*), con destino a cumplir satisfactoria y oportunamente con las metas trazadas, cumpliendo así, las funciones y deberes a que están obligados los funcionarios (*eficacia*).

Lo anterior tiene sustento en el artículo 209 constitucional, el cual establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad."*

El objetivo de la Ley 610 de 2000, al sujetar el ejercicio de la gestión fiscal a los principios anteriormente señalados, apunta a que se desarrolle un adecuado manejo y ejecución de los recursos públicos, el cual debe orientarse hacia el cumplimiento de los fines del estado, el interés general y las necesidades de la colectividad, y no a la atención de intereses personales o particulares, pudiéndose pueda generar un daño al patrimonio del Estado, cuando se desatienden estas premisas orientadoras.

Por otro lado, artículo 4 ibídem, consagra que *"la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culpable de quienes realizan*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auto N°. 028

Fecha: 21 DE MAYO DE 2019

Página 7 de 19

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2019-00495**

gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

En el mismo orden, la Ley 610 de 2000 en su artículo 5. dispone que *'la responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal; un daño patrimonial al Estado; y un nexo causal entre los dos elementos anteriores'*.

La precitada Ley en su artículo 6. define el daño patrimonial al Estado y se entiende que este existe en todos aquellos eventos en los que el patrimonio público se ve lesionado con la conducta del servidor público o el particular, lesión que según el artículo este artículo, se representa en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado.

La ocurrencia de ese daño es elemental para determinar la existencia de responsabilidad fiscal, a tal punto que el artículo 4 de la ley 610 de 2000, lo destaca como su fundamento, *"de modo que, si no existe un perjuicio cierto, un daño fiscal, no hay cabida para la declaración de dicha responsabilidad. Por consiguiente, quien tiene a su cargo fondos o bienes estatales sólo responde cuando ha causado con su conducta dolosa o culposa un daño fiscal."*

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 610 de 2000. establece unos requisitos mínimos de certeza, respecto de la existencia del daño patrimonial e identificación de los presuntos responsables, para que la acción fiscal se pueda desarrollar, y señala: *'cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal'*.

9. EXISTENCIA DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO, LA ESTIMACIÓN INICIAL DE SU CUANTÍA Y LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

En el presente caso se adelantaron diligencias, recaudándose pruebas directas, consistentes en documentos, los cuales se incorporan en su integridad al presente proceso de responsabilidad fiscal, por cuanto permiten establecer la existencia del daño patrimonial y ofrecen indicios serios de los presuntos responsables, como se señalará para cada uno de ellos, respecto de los hechos irregulares cometidos en ejercicio de la gestión fiscal, descompenada en el manejo de los recursos públicos.

Determinación del Daño al Patrimonio del Estado y su cuantía.

De acuerdo con el Hallazgo Fiscal, en el presente caso, el detrimento patrimonial al Estado, está representado en los Recursos de Sistema General

¹ Sentencia C-840 de 2001 MP: Jaime Araujo Rentería



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2019-00495

Auto N°. 028

Fecha: 21 DE MAYO DE 2019

Página 8 de 19

de Regalias girados, pagados y desembolsados al contratista "CONSORCIO VIAS Y ESTRUCTURAS 2014" por la suma de \$1.031.010.333, por una obra inconclusa, que en la actualidad no se encuentra en funcionamiento, ya que o ejecutado solo corresponde a la Subestructura del puente, (dos (02) estribos emplazados —uno a la vez— en cada una de las riberas del Río Horta y una pila central cimentada sobre el cauce de río Horta) que aunque se encuentra en buen estado, no presta ningún servicio a la comunidad, por cuanto falta por construir la Superestructura que conforma el tablero o placa superior del puente (estructura portante, vigas, armaduras, cables, bóvedas, arcos), elementos que otorgan la funcionalidad, proporcionan seguridad, y permiten el acceso al puente.

La obra inconclusa no cuenta con recursos adicionales que permitan garantizar la continuidad de su construcción, ya que las normas de contratación colombianas no permiten una adición mayor al 50% del valor inicialmente contratado. El proyecto fue aprobado por el OCAD, sin apropiación de vigencias futuras y su objetivo no fue alcanzado, pese a que la obra ya se encuentra terminada, presentando un avance de obra física del 60% y de ejecución financiera del 100%.

Todo lo anterior, producto de una **irregular planeación del proyecto a desarrollar**, por cuanto que **actividades fundamentales asociadas a la ejecución de la obra, no fueron incluidas en los estudios previos, ni tampoco previstas en el presupuesto inicial**, siendo incorporadas en la etapa de ejecución física del proyecto, como nuevos ítems, a través de actas de modificación de cantidades y precios no previstos, que debieron ser asumidas por el contratista de obra, lo que generó la crisis financiera del proyecto, afectando el presupuesto inicial en \$547.284.753, que equivale al 44% del valor total asignado al proyecto; **descapitalizando la financiación del contrato 061 de 2014**, limitando su alcance sólo a la construcción de la subestructura, con lo cual quedó una obra inconclusa.

Una vez descrita la lesión al patrimonio público, entendiéndose en el caso de marras como el menoscabo, de recursos públicos del Estado, producida por una gestión fiscal ineficaz e ineficiente, la sala investida de las facultades incorporadas en la Resolución Orgánica No 6541 de abril 18 de 2012, modificada por la Resolución No 6928 del 8 de enero de 2013, procede a individualizar la responsabilidad de la cada uno de los implicados:

Presuntos Responsables Fiscales:

BERCELY QUIROGA VARGAS, CC. 91.495.679, Alcalde Municipio El Peñón Periodo 2012-2015. Quien suscribió en representación del Municipio el Convenio interadministrativo "Macro de Cooperación" No 5277 de 08 de noviembre de 2013, suscrito con el Departamento de Santander y a su turno suscribió el Contrato de obra 061 de 2014.

FRANCISCO JESÚS CRUZ QUIZA, CC. 13.963.955, Alcalde Municipio El Peñón Periodo 2016-2019. Quien, en representación del Municipio continuó con la ejecución del proyecto, suscribiendo el adicional en tiempo al contrato de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auto N°. 028

Fecha: 21 DE MAYO DE 2019

Página 9 de 19

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTÁNDER
AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2019-00495

obra pública N° 061 - 2014 celebrado entre el Municipio de El Peñón y Consorcio Vías y Estructuras 2014, ordena el acta de pago N°2 y el acta de recibo final de la obra

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ZARATE, CC. 1097664249, Secretario de Planeación del Municipio del Peñón. Supervisor encargado de la ejecución del contrato, quien tenía la delegación de velar por la correcta ejecución de los recursos. Estuvo inmiscuido en la presentación del proyecto para aprobación en el OCAD con fuertes falencias en Planeación que dieron como resultado la descapitalización del proyecto.

FERNANDO FERREIRA TOVAR, CC. 91.010.173, miembro del Consorcio Vías y Estructuras 2014, contratista ejecutor de la obra

INGENIERÍA Y SERVICIOS LTDA., NIT. 900.184.047-1, miembro del Consorcio Vías y Estructuras 2014, contratista ejecutor de la obra

INGREAM S.A.S, NIT. 804.012.750-4, como miembro de la Unión Temporal Puente el Peñón Contratista Interventor Contrato 2488 del 18 de septiembre del 2014

CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER NIT. 800.218.136-2, como miembro de la Unión Temporal Puente el Peñón. Contratista Interventor.

CLAUDIA YANETH TOLEDO BERMUDEZ, CC.63.481.850, Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander quien por delegación suscribe el Convenio interadministrativo "Macro de Cooperación" No. 5277 de 08 de noviembre de 2013, suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de El Peñón.

10. VINCULACION DEL TERCERO GARANTE

En aplicación al artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se vinculará la siguiente Compañía Aseguradora, de conformidad con la póliza que se describirá y con los amparos, vigencias y montos referenciados, en la garantía contratada y relacionada la injerencia concreta

Póliza de cumplimiento del contrato de obra pública N° 061 de 2014 expedida por **Liberty Seguros S.A. NIT 860039988-0**, Número de Póliza 2279848 Vigencia de la Póliza 2014 -07-16 hasta 2019-07-15 Amparos Cumplimiento del contrato \$247646087 Estabilidad de la obra \$371469130 Salarios y prestaciones sociales \$123.823.044 Valor Asegurado \$742.938.261 Fecha de Expedición de póliza 24-agosto- 2015.

Para soportar tal vinculación precisa atender lo previsto por la Corte Constitucional:

(...) El objeto de las garantías lo constituye entonces la protección del interés general, en la medida en que permiten resarcir el patrimonio patrimonial que se ocasiona al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista por la ejecución del servicio público encargado de la gestión fiscal, por el deterioro o



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auto N°. 028

Fecha: 21 DE MAYO DE 2019

Página 10 de 19

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2019-00495**

pérdida del bien objeto de protección o por hechos que comprometan su responsabilidad patrimonial frente a terceros.

() Otro asunto a tener en cuenta son las características del contrato de seguros, el cual se identifica por ser consensual, bilateral, oneroso, acausado, de ejecución sucesiva y de carácter indemnizatorio. En cuanto, precisamente del carácter bilateral y oneroso de contrato de seguros surge la obligación para el asegurador de pagar oportunamente la indemnización cuando a ello haya lugar, pues ella hace parte de los compromisos que a empresa aseguradora adquiere en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual y de la aceptación de los riesgos que ampara y en desarrollo de un objeto todo que es propio del giro de sus negocios.

(...) En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal, actúa en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal por el contrato o el bien amparados por una póliza. (2002 Sentencia C-648)

Vinculación que encuentra su respaldo en lo previsto en la Ley 1474 de 2011, en el artículo 120:

FOLZAS. Las pólizas de seguros por las cuales se vincule al proceso de responsabilidad fiscal al garante en calidad de tercero civilmente responsable, prescriban en los plazos previstos en el artículo 30 de la Ley 610 de 2000.

En cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado, como lo consagra la mentada ley.

11. VIGENCIA DE LA ACCION FISCAL.

A efecto de definir la vigencia de la acción fiscal, se tiene que, como fecha de ocurrencia del hecho, el 13 de febrero de 2018, momento en que se suscribe por los implicados el acta de recibo final de obra, pese a que la misma se encuentra inconclusa y sin funcionalidad, atendiendo el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, la acción fiscal se encuentra vigente, toda vez que no han transcurrido cinco (5) años desde la fecha del último hecho conocido.

12. TRAMITE PROCESAL E INSTANCIA

En el presente proceso se adelantará de conformidad con el procedimiento ordinario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Para determinar la instancia en que se debe tramitar la presente actuación, se tiene en consideración la menor cuantía para la contratación del municipio de El Peñón-Santander para la vigencia 2014, la cual correspondía a \$ CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIÉNTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$172.487.560.00) de acuerdo a la certificación adjunta, suma que es superada por el monto del detrimento patrimonial por el que se procede, que está establecido en la suma de 1.031.010.333 MIL TREINTA Y UN MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/cte., sin indexar.

En ese orden, el presente proceso de responsabilidad fiscal, de conformidad con los postulados sobre instancias contemplados en el artículo 110 de la ley 1474 de 2011, se tramitará como de **DOBLE INSTANCIA**, al superar el monto



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Auto N°. 028

Fecha: 21 DE MAYO DE 2019

Página 11 de 19

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2019-00495

del detrimento patrimonial al Estado por el que se procede, el límite de la menor contratar para contratar del Municipio de El Peñón-Santander, en el año 2014

13. MEDIOS DE PRUEBA A DECRETAR

De conformidad con el art. 22 de la ley 610 de 2000, se ordenarán y decretarán las pruebas que se consideran conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos y determinación de la configuración de los elementos necesarios para establecer la responsabilidad fiscal, conforme lo establecido en la Ley 610 de 2000, entre ellas:

DOCUMENTALES

1. Oficiar a la Gobernación del Departamento Santander, para que, con destino a la presente investigación, allegue los siguientes documentos
 - Acuerdo 03 de diciembre 17 de 2012 mediante el cual el OCAD aprobó el proyecto No BPIN 2012004680075, denominado "CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON. SANTANDER".
 - Todos los soportes documentales, técnicos y financiero que posibilitaron la aprobación por el OCAD del Proyecto No BPIN 2012004680075
 - Manual de Funciones del Secretario de Infraestructura.
 - Acto administrativo mediante el cual se delegaron funciones a **CLAUDIA YANETH TOLEDO BERMUDEZ, CC.63.481.850**, Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander para suscribir el Convenio interadministrativo "Macro de Cooperación" No 5277 de 08 de noviembre de 2013, entre el Departamento de Santander y el Municipio de El Peñón
 - Acto de nombramiento y posesión, Certificación de tiempo de servicios, salario, hoja de vida **CLAUDIA YANETH TOLEDO BERMUDEZ, CC. 63.481.850** Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander
 - Acto administrativo mediante el cual el Departamento de Santander designo supervisor para la ejecución del Proyecto No BPIN 2012004680075.
 - Soportes que evidencien el seguimiento y control que desplegó el Gobernador de Departamento de Santander, sobre el desarrollo del Convenio interadministrativo "Macro de Cooperación" No 5277 de 08 de noviembre de 2013, suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de El Peñón.



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2019-00495

- Póliza global de manejo oficial, en la cual se encuentre amparada la gestión de la Secretaría de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, para la fecha de la celebración del Convenio interadministrativo "Macro de Cooperación" No 5277 de 08 de noviembre de 2013, suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de El Peñón
 - Poliza de cumplimiento y calidad del servicio del contrato de interventoría N° 2488 de 05 de septiembre de 2014
 - Soportes contractuales y financieros del Contrato de consultoría FR-LP-261* del 01-07-2014 cuyo objeto era la "Actualización del proyecto realizado en el año 2005- ingeniería detallada para el diseño del puente vehicular sobre el río Bocas del Horta corregimiento Río Blanco del Municipio del Peñón, celebrado con la Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio.
2. Oficiar a la Alcaldía del Municipio de El Peñón, para que, con destino a la presente investigación, allegue los siguientes documentos:
- Todos los soportes documentales, técnicos y financiero que posibilitaron la aprobación por el OCAD del Proyecto No BPIN 2012004680075
 - Manual de Funciones del Secretario de Infraestructura
 - Acto administrativo mediante el cual se delegó la función de supervisión del contrato de obra N° 061 de 2014 al Secretario de Planeación y obras Públicas de el Municipio de El Peñón,
 - Póliza global de manejo oficial, en la cual se encuentre amparada la gestión de Alcalde Municipal y el Secretario de Planeación y obras Públicas, para la fecha de la celebración del Convenio interadministrativo "Macro de Cooperación" No 5277 de 08 de noviembre de 2013, suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de El Peñón y la ejecución del Contrato de obra pública 061 de 2014
 - Póliza de cumplimiento y calidad del servicio del contrato de interventoría N° 2488 de 05 de septiembre de 2014
 - Soportes contractuales y financieros del Contrato de consultoría FR-LP-261* del 01-07-2014 cuyo objeto era la "Actualización del proyecto realizado en el año 2005- ingeniería detallada para el diseño del puente vehicular sobre el río Bocas del Horta corregimiento Río Blanco del Municipio del Peñón, celebrado con la Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio.
3. Oficiar a EPS, SÍJIN, DIAN y a la Cámara de Comercio en caso de no ubicarse los presuntos responsables en las direcciones reportadas en el investigativo para efectos de notificación y citación a versión libre.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auto N°. 028

Fecha: 21 DE MAYO DE 2019

Página 13 de 19

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2019-00495**

4. Oficiar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y demás entidades que suministren información sobre bienes a nombre de los invest gados.
5. Oficiar a los consultorios jurídicos de las diferentes Universidades a fin de solicitar Apoderados de Oficio, acorde con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, y se procederá a designarlos en caso de no localizar a alguno de los presuntos implicados o vinculados o que no concurren a rendir versión libre para que ejerzan su defensa.

14. MEDIDAS CAUTELARES

El Despacho ordenará la investigación de bienes de los presuntos responsables y procederá dentro del proceso a determinar la procedencia del decreto de medidas cautelares, conforme a lo regulado en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000, además de las registradas en la Indagación Preliminar lo anterior en concordancia con el artículo 103 de la ley 1474 de 2011

En mérito de lo anterior, la Gerencia Departamental Colegiada de Santander, teniendo en cuenta las pruebas allegadas con el hallazgo y las recaudadas en el:

RESUELVE:

PRIMERO ORDENAR LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N ° 2019-00495, POR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, en atención al daño patrimonial público causado al Municipio E Peñón-Departamento de Santander, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. VINCULAR COMO PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES a las siguientes personas naturales o jurídicas que se relacionan a continuación, conforme lo previsto en la parte considerativa de la presente providencia.

- **BERCELY QUIROGA VARGAS, CC. 91.495.679,** Alcalde Municipio El Peñón Período 2012-2015 Quien suscribió en representación del Municipio el Convenio interadministrativo "Macro de Cooperación" No 5277 de 08 de noviembre de 2013, suscrito con el Departamento de Santander y a su turno suscribió el Contrato de obra 061 de 2014
- **FRANCISCO JESÚS CRUZ QUIZA, CC. 13.953.955,** Alcalde Municipio El Peñón Período 2016-2019 Quien, en representación del Municipio continuo con la ejecución del proyecto, suscribiendo el adicional en tiempo al contrato de obra pública N° 061 - 2014 celebrado entre el Municipio de El Peñón y Consorcio Vías y Estructuras 2014, ordena el acta de pago N°2 y el acta de recibo final de la obra



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auto N°. 028

Fecha: 21 DE MAYO DE 2019

Página 14 de 19

**GÉNERA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2019-00495**

- **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ZARATE, CC. 1097664249**, Secretario de Planeación del Municipio del Peñón. Supervisor encargado de la ejecución del contrato, quien tenía la delegación de velar por la correcta ejecución de los recursos. Estuvo inmiscuido en la presentación del proyecto para aprobación en el OCAD con fuertes falencias en Planeación que dieron como resultado la descapitalización del proyecto.
- **FERNANDO FERREIRA TOVAR, CC. 91.010.173**, miembro del Consorcio Vías y Estructuras 2014, contratista ejecutor de la obra.
- **INGENIERÍA Y SERVICIOS LTDA., NIT. 900.184.047-1**, miembro del Consorcio Vías y Estructuras 2014, contratista ejecutor de la obra.
- **INGREAM S.A.S., NIT. 804.012.750-4**, como miembro de la Unión Temporal Puente el Peñón Contratista Interventor Contrato 2488 del 05 de septiembre del 2014.
- **CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER, NIT. 800.218.136-2**, como miembro de la Unión Temporal Puente el Peñón, Interventor Contratista Interventor
- **CLAUDIA YANETH TOLEDO BERMUDEZ, CC.63.481.850**, Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander quien por delegación suscribe el Convenio interadministrativo "Macro de Cooperación" No 5277 de 08 de noviembre de 2013, suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de El Peñón.

TERCERO: **VINCULAR** como tercero civilmente responsable a la Compañía de Seguros, Liberty Seguros S.A. NIT 860039988-0 Número de Póliza 2279648 Vigencia de la Póliza 2014 -07-16 hasta 2019-07-15 Amparos Cumplimiento de contrato \$247646087 Estabilidad de la obra \$371460130 Salarios y prestaciones sociales \$123.823.044 Valor Asegurado \$742.938.261 Fecha de Expedición de póliza 24-agosto- 2015.

En cuya virtud tendrán los mismos derechos y facultades de los presuntos responsables implicados Comuníquese al Representante Legal de la compañía aseguradora el presente auto.

CUARTO: **ESCUCHAR** en diligencia de versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales vinculados en el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal, con el fin de garantizar el debido proceso.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auto N°. 028

Fecha: 21 DE MAYO DE 2019

Página 15 de 19

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2019-00495**

QUINTO: INCORPORAR Y TENER COMO MEDIOS DE PRUEBA, asignándoles el valor legal que en derecho corresponda, a los documentos soportes del traslado del hallazgo que originan las presentes diligencias, los cuales fueron relacionados en la parte motiva de la presente providencia. De conformidad con el artículo 32 de la ley 610 de 2000, los presuntos responsables fiscales podrán controvertir las pruebas a partir de la notificación del presente auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

SEXTO DECRETAR Y PRACTICAR LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PRUEBA:

1. Oficiar a la Gobernación del Departamento de Santander, para que, con destino a la presente investigación allegue los siguientes documentos:

- Acuerdo 03 de diciembre 17 de 2012, mediante el cual el OCAD aprobó el proyecto No BPIN 2012004680075, denominado "CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER".
- Todos los soportes documentales, técnicos y financiero que posibilitaron la aprobación por el OCAD del Proyecto No BPIN 2012004680075.
- Manual de Funciones del Secretario de Infraestructura.
- Acto administrativo mediante el cual se delegaron funciones a **CLAUDIA YANETH TOLEDO BERMUDEZ, CC.63.481.850**, Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander para suscribir el Convenio interadministrativo "Macro de Cooperación" No 5277 de 08 de noviembre de 2013, suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de El Peñón.
- Acto de nombramiento y posesión, Certificación de tiempo de servicios, salario, hoja de vida. **CLAUDIA YANETH TOLEDO BERMUDEZ, CC 63 481 850**, Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander
- Acto administrativo mediante el cual el Departamento de Santander designo supervisor para la ejecución del proyecto del Proyecto No BPIN 2012004680075.
- Soportes que evidencien el seguimiento y control que desplego el Gobernador del Departamento de Santander, sobre el desarrollo del Convenio interadministrativo "Macro de



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2019-00495

Cooperación" No 5277 de 08 de noviembre de 2013 suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de El Peñón.

- Póliza global de manejo oficial, en la cual se encuentre amparada la gestión de la Secretaría de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, para la fecha de la celebración del Convenio interadministrativo "Macro de Cooperación" No 5277 de 08 de noviembre de 2013, suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de El Peñón.
 - Póliza de cumplimiento y calidad del servicio del contrato de interventoría N° 2488 de 05 de septiembre de 2014.
 - Soportes contractuales y financieros del Contrato de consultora FR LP-261* del 01-07-2014 cuyo objeto era la "Actualización del proyecto realizado en el año 2005- ingeniería detallada para el diseño del puente vehicular sobre el río Bocas del Horta corregimiento Río Blanco del Municipio de El Peñón, celebrado con la Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio.
2. Oficiar a la Alcaldía del Municipio de El Peñón, para que, con destino a la presente investigación, allegue los siguientes documentos:
- Todos los soportes documentales, técnicos y financiero que posibilitaron la aprobación por el OCAD del Proyecto No BPIN 2012004680075.
 - Manual de Funciones del Secretario de Infraestructura.
 - Acto administrativo mediante el cual se delegó la función de supervisión del contrato de obra N° 061 de 2014 al Secretario de Planeación y obras Públicas de el Municipio de El Peñón.
 - Póliza global de manejo oficial, en la cual se encuentre amparada la gestión del Alcalde Municipal y el Secretario de Planeación y obras Públicas, para la fecha de la celebración del Convenio interadministrativo "Macro de Cooperación" No 5277 de 08 de noviembre de 2013, suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de El Peñón y ejecución del Contrato de obra pública 061 de 2014.
 - Póliza de cumplimiento y calidad del servicio del contrato de interventoría N° 2488 de 05 de septiembre de 2014.
 - Soportes contractuales y financieros del Contrato de consultora FR-LP-261* del 01-07-2014 cuyo objeto era la "Actualización del proyecto realizado en el año 2005- ingeniería detallada para el diseño del puente vehicular sobre el río Bocas del Horta



CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTANDER

Auto N° 028

Fecha: 21 DE MAYO DE 2019

Página 17 de 18

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2019-00495**

corregimiento Rio Blanco del Municipio del Peñón celebrado con la Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio.

3. Oficiar a EPS, SIJIN, DIAN y a la Cámara de Comercio en caso de no ubicarse los presuntos responsables en las direcciones reportadas en el investigativo para efectos de notificación y citación a versión libre.
4. Oficiar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y demás entidades que suministren información sobre bienes a nombre de los investigados.
5. Oficiar a los consultorios jurídicos de las diferentes Universidades a fin de solicitar Apoderados de Oficio, acorde con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, y se procederá a designarlos en caso de no localizar a alguno de los presuntos implicados o vinculados o que no concurren a rendir versión libre, para que ejerzan su defensa

SEPTIMO: ORDENAR la investigación de bienes de los presuntos responsables fiscales, y decretar las medidas cautelares a que haya lugar, conformando cuaderno separado, para lo cual se librarán los oficios correspondientes

OCTAVO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente providencia, atendiendo a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y en los términos de lo señalado en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 a los presuntos responsables fiscales que se identifican a continuación:

BERCELY QUIROGA VARGAS, CC. 91.495.679, Alcalde Municipio El Peñón Periodo 2012-2015. En el domicilio: Casa Numero 21 Urbanización Villa Vargas Municipio El Peñón Santander.

FRANCISCO JESÚS CRUZ QUIZA, CC.13.953.955, Alcalde Municipio El Peñón Periodo 2016-2019. En el domicilio: Carrera 4 # 5A - 21. Sector Once de Marzo Casco Urbano Municipio El Peñón -Santander Email: alcaldia@elpeñon-santander.gov.co. / CASA NUMERO 16 URBANIZACIÓN VILLA VARGAS Municipio El Peñón -/ Calle 12 N°4E-15 Vélez Santander.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ZARATE, CC. 1097664249, Secretario de Planeación del Municipio del Peñón. VILLA CAMPESTRE CARRERA 3 N B-4 VÉLEZ MUNICIPIO LA BELLEZA TELÉFONO 313-3531255 EMAIL laz-r@hotmail.com

FERNANDO FERREIRA TOVAR CC. 91.010.173. miembro del Consorcio Vías y Estructuras 2014, contratista ejecutor de la obra. En el domicilio carrera 49 N°73-31 Casa 10 Bucaramanga.

INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA. NIT. 900.184.047-1 representado legalmente por EDWARD REYES SANABRIA, 91.299.399 o quien haga sus veces, miembro del Consorcio Vías y Estructuras 2014, contratista ejecutor de la obra. En el domicilio Carrera N°34-67 Oficina 803 Edificio Los Castellanos, Bucaramanga.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auto N°. 028

Fecha: 21 DE MAYO DE 2019

Página 18 de 18

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2019-00495**

INGREAM S.A.S., NIT. 804.012.750-4, como miembro de la Unión Temporal Puente el Peñón Contratista Interventor. Contrato 2488 del 18 de septiembre del 2014. En el domicilio Carrera 29 N° 65ª -56 Local 2 Barrio Bolívar Bucaramanga.

CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER, NIT. 800.218.136-2, como miembro de la Unión Temporal Puente El Peñón. Contratista Interventor. En el domicilio Carrera 37 N°37-27 Bucaramanga.

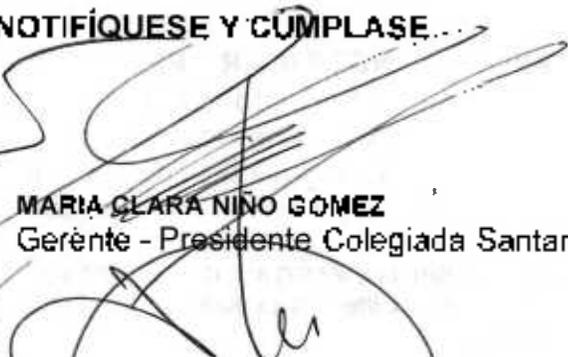
CLAUDIA YANETH TOLEDO BERMUDEZ, CC.63.481.850, Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander. En el domicilio Carrera 21 N°36-83 Apto 1204 Floridablanca. Correo: claudlatoba@hotmail.com.

NOVENO: **COMUNICAR** la apertura del presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal al alcalde del Municipio El Peñón-Santander, a efectos que preste la debida colaboración y diligencia en la atención y respuesta de los requerimientos que surjan en desarrollo de la actuación.

DÉCIMO: **SIN RECURSOS.** Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE...


SERGIO ANTONIO RUEDA SANABRIA
Contralor Provincial – Ponent


MARIA CLARA NIÑO GOMEZ
Gerente - Presidente Colegiada Santander


CESAR AUGUSTO TARAZONA QUIROGA
Contralor Provincial


EDGAR FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ
Contralor Provincia


GINA TATIANA GOMEZ HERRERA
Contraloría Provincial

Revisó **SERGIO ANTONIO RUEDA SANABRIA** - Ejecutivo Ponente

Proyectó **JESSICA PAOLA BARRÓN COHOS** - Abogada Sustancadora

Aprobado en Sesión Ordinaria Acta No. 037 de fecha 21 de mayo del 2019.

Documento firmado digitalmente (Resolución 017 de 30/11/2017).

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO QUE ORDENA LA VINCULACION DE TERCERO CIVIL RESPONSABLE
DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 2019-0495**

REFERENCIA	
TRAZABILIDAD	2019IE0016389 /22-02-2019
No. PRF SAE	2019-00495
CUN SIREF	AN-80683-2019-34100
VINCULADOS FISCALES	<p>BERCELY QUIROGA VARGAS, CC. 91.495.679, Alcalde Municipio El Peñón Periodo 2012-2015.</p> <p>FRANCISCO JESÚS CRUZ QUIZA, CC. 13.953.955, Alcalde Municipio El Peñón Periodo 2016-2019.</p> <p>LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ZARATE, CC. 1097664249, Secretario de Planeación del Municipio del Peñón.</p> <p>FERNANDO FERREIRA TOVAR, CC. 91.010.173, miembro del Consorcio Vías y Estructuras 2014.</p> <p>INGENIERÍA Y SERVICIOS LTDA., NIT. 900.184.047-1, miembro del Consorcio Vías y Estructuras 2014.</p> <p>INGREAM S.A.S., NIT. 804.012.750-4. como miembro de la Unión Temporal Puente el Peñón, Interventor Contrato de obra N° 061-2014</p> <p>CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER NIT. 800.218.136-2, como miembro de la Unión Temporal Puente el Peñón. Interventor Contrato de obra N° 061-2014.</p> <p>CLAUDIA YANETH TOLEDO BERMUDEZ, CC. 63.481.850, Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander quien por delegación suscribe el Convenio interadministrativo "Macro de Cooperación" No 5277 de 08 de noviembre de 2013, suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de El Peñón.</p>
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO EL PEÑON NIT 800213967-3
ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA	MIL TREINTA Y UN MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$1.031.010.333). SIN INDEXAR.
GARANTES	<p>LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860039988-0,</p> <p>Número de Póliza(s) 2279648 Vigencia de la Póliza. 2014 - 07-16 hasta 2019-07-15 Amparos Cumplimiento del contrato \$247646087, Estabilidad de la obra \$371469130 Salarios y prestaciones sociales \$123.823.044 Valor Asegurado \$742.938.261, Fecha de Expedición de póliza 24-agosto-2015.</p>



AUTO N°: 004

FECHA: 4 DE MARZO DE 2022

Página 2 de 13

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO QUE ORDENA LA VINCULACION DE TERCERO CIVIL RESPONSABLE
DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 2019-0495**

**COMPañÍA DE SEGUROS ASEGURADORA SOLIDARIA
DE COLOMBIA NIT. 869.524.654-6.**

Póliza de Seguro de manejo global del sector oficial N°410-64-994000000085 vigencia: 29/03/2012 a 16/03/2012 suma total asegurada \$10.000.000 amparos: Delitos contra la administración pública \$10.000.000, Fallos con responsabilidad Fiscal \$10.000.000 Rendición de Cuentas \$10.000.000, Reconstrucción de cuentas \$10.000.000 Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV.

-Póliza de Seguro Multirriesgo No 410-73-9940000000239 vigencia: 29-07-2013 hasta el 16-03-2014, Amparo Manejo Global Sector Oficial Delitos contra la administración pública, Fallos con responsabilidad Fiscal, Rendición de Cuentas, Reconstrucción de cuentas, Valor asegurado \$10.000.000, Empleados de nómina limitado al 100% del valor asegurado, deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV. Empleados No identificados, personal temporal y de firmas especializadas, limitado al 50% del valor básico asegurado incluido y no en exceso de este, deducible 20% del valor de la perdida -Mínimo 3 SMMLV.

Póliza de Seguro multirriesgo No 410-73-9940000000296 vigencia: 09-12-2014 hasta el 02-03-2015, Amparo Manejo Global Sector Oficial, Delitos contra la administración pública, Fallos con responsabilidad Fiscal, Rendición de Cuentas, Reconstrucción de cuentas, Valor asegurado \$10.000.000 Empleados de nómina limitado al 100% del valor asegurado, deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV. Empleados No identificados, personal temporal y de firmas especializadas, limitado al 50% del valor básico asegurado incluido y no en exceso de este, deducible 20% del valor de la perdida -Mínimo 3 SMMLV.

Póliza de Seguro multirriesgo No 410-73-9940000000304 vigencia del 10/04/2015 hasta el 10/02/2016. Amparo Manejo Global Sector Oficial, Delitos contra la administración pública, Fallos con responsabilidad Fiscal, Rendición de Cuentas, Reconstrucción de cuentas, Valor asegurado \$10.000.000 Empleados de nómina limitado al 100% del valor asegurado, deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV. Empleados No identificados, personal temporal y de firmas especializadas, limitado al 50% del valor básico asegurado incluido y no en exceso de este, deducible 20% del valor de la perdida -Mínimo 3 SMMLV.

Póliza de Seguro multirriesgo No 410 — 73 — 9940000000350 vigencia del 09/03/2016 hasta el 09/03/2017 Amparo Manejo Global Sector Oficial, Delitos contra la



AUTO N°: 004

FECHA: 4 DE MARZO DE 2022

Página 3 de 13

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO QUE ORDENA LA VINCULACION DE TERCERO CIVIL RESPONSABLE
DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 2019-0495**

administración pública, Fallos con responsabilidad Fiscal, Rendición de Cuentas, Reconstrucción de cuentas, Valor asegurado \$10.000.000 Empleados de nómina limitado al 100% del valor asegurado, deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV. Empleados No identificados, personal temporal y de firmas especializadas, limitado al 50% del valor básico asegurado incluido y no en exceso de este, deducible 20% del valor de la perdida -Mínimo 3 SMMLV.

Póliza de seguro de manejo global del sector oficial N°410-64-994000000006 vigencia: 04/04/2019 a 04/02/2020 suma total asegurada \$250.000.000 amparos: Delitos contra la administración pública \$250.000.000, Fallos con responsabilidad Fiscal \$250.000.000 Rendición de Cuentas \$250.000.000, Reconstrucción de cuentas \$250.000.000 Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV. Empleados de nómina limitado al 100% del valor asegurado, deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV.

COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A NIT. 860.002.400-2,

Póliza de seguro multirriesgo No 1000186 vigencia 07/03/2017 al 04/09/2017, suma total asegurada \$180.000.000 Amparos: Delitos contra la administración pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de Cuentas, gastos de rendición de cuentas, juicios fiscales. Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV.

Póliza de seguro multirriesgo No 1000195 vigencia del 04/10/2017 hasta el 15/01/2018, valor asegurado \$180.000.000 Amparo Manejo Global Sector Oficial Delitos contra la administración pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de Cuentas, gastos de rendición de cuentas, juicios fiscales. Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 1 SMMLV.

Póliza de seguro multirriesgo No 1000204 vigencia del 16/02/2018 al 01/06/2018 valor asegurado \$20.000.000 Amparo Manejo Global Sector Oficial: Delitos contra la administración pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de Cuentas, gastos de rendición de cuentas, juicios fiscales. Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 1 SMMLV.

Póliza No de seguro multirriesgo No 1000210 vigencia del 12/06/2018 al 17/02/2019 Valor asegurado \$20.000.000 Amparo Manejo Global Sector Oficial: Delitos contra la administración pública, alcances fiscales, gastos de

	AUTO N°: 004
	FECHA: 4 DE MARZO DE 2022
	Página 4 de 13
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER AUTO QUE ORDENA LA VINCULACION DE TERCERO CIVIL RESPONSABLE DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 2019-0495	

	reconstrucción de Cuentas, gastos de rendición de cuentas, juicios fiscales. Deducible 10% del valor de la pérdida - Mínimo 1 SMMLV. Póliza No de seguro multirriesgo No 1000225 vigencia del 17/02/2019 hasta el 31/03/2019 Valor asegurado \$250.000.000 Amparo Manejo Global Sector Oficial: Delitos contra la administración pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de Cuentas, gastos de rendición de cuentas, juicios fiscales. Deducible 10% del valor de la pérdida - Mínimo 1 SMMLV.
--	--

1. ASUNTO

En la ciudad de Bucaramanga, La Colegiatura de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la Contraloría General de la República, dentro del **Proceso de Responsabilidad Fiscal N.º PRF-2019-0495**, de conformidad a lo previsto en los artículos 14 y 44 de la ley 610 de 2000 procede a emitir **AUTO DE VINCULACIÓN DE TERCERO CIVIL RESPONSABLE**, de acuerdo a las siguientes:

2. ANTECEDENTES

- **Del Proceso Fiscal en curso.**

Mediante Auto No. 28 de 21 de mayo de 2019, se dio apertura al proceso de responsabilidad fiscal N°2019-00495 por el presunto detrimento patrimonial al Estado, representado en los Recursos de Sistema General de Regalías, girados, pagados y desembolsados al contratista "CONSORCIO VIAS Y ESTRUCTURAS 2014" por la suma de \$1.031.010.333, por una obra inconclusa, que en la actualidad no se encuentra en funcionamiento, ya que lo ejecutado, solo corresponde a la Subestructura del puente, (dos (02) estribos emplazados —uno a la vez-, en cada una de las riberas del Río Horta y una pila central cimentada sobre el cauce del río Horta) que aunque se encuentra en buen estado, no presta ningún servicio a la comunidad, por cuanto falta por construir la Superestructura que conforma el tablero o placa superior del puente (estructura portante, vigas, armaduras, cables, bóvedas, arcos), elementos que otorgan la funcionalidad, proporcionan seguridad, y permiten el acceso al puente.

Esta obra inconclusa, tuvo origen en el **proyecto No BPIN 2012004680075**, denominado "**CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑÓN, SANTANDER**", fue aprobado por el OCAD SANTANDER según acuerdo 03 de diciembre 17 de 2012, por valor de \$1.062.190.703, recursos de asignaciones directas del Departamento, designándose inicialmente como ejecutor al Departamento de Santander, posteriormente ajustado con el acuerdo 12 del 06 de noviembre del año 2013, en el cual se designa como ejecutor al municipio El Peñón y se modifican las fuentes de financiación, incrementando el valor del proyecto en

	AUTO N°: 004
	FECHA: 4 DE MARZO DE 2022
	Página 5 de 13
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER AUTO QUE ORDENA LA VINCULACION DE TERCERO CIVIL RESPONSABLE DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 2019-0495	

\$240.244.269, aportados por el Departamento Santander, fuente asignaciones directas; quedando un presupuesto definitivo por valor de \$1.302.434.972.

El proyecto es desarrollado, mediante el convenio interadministrativo "Macro de Cooperación" No 5277 de 08 de noviembre de 2013, suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de El Peñón por valor de \$1.302.434.972 aportados en su totalidad por el Departamento de Santander, provenientes de asignaciones directas de conformidad con el CDP No 15001244 de 03 de febrero de 2015. Para dar seguimiento al convenio interadministrativo No 5277, el Municipio El Peñón, suscribió los Contratos de Obra No 061 de 16 de julio de 2014 y Contrato de Interventoría 2488 de 05 de septiembre de 2014

El valor desembolsado al contratista a la fecha por concepto de la ejecución del Contrato de Obra No. 061 de 2014, es de \$1.031.010.333 que corresponde al valor acumulado, reconocido y pagado mediante actas parciales hasta el acta de recibo parcial de obra No. 5 de fecha diciembre 18 de 2017. No obstante, que el valor total de la obra reconocida mediante el Acta de Recibo Final de fecha febrero 13 de 2018 es de \$1.238.230.385, pero no existe evidencia del pago de los \$207.220.052, correspondiente al avance parcial final del 16,74%, reconocido mediante el acta final de entrega.

A la actuación administrativa, fueron vinculados como presuntos responsables fiscales, los señores BERCELY QUIROGA VARGAS, CC. 91.495.679, Alcalde Municipio El Peñón Periodo 2012-2015, FRANCISCO JESÚS CRUZ QUIZA, CC. 13.953.955, Alcalde Municipio El Peñón Periodo 2016-2019, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ZARATE, CC. 1097664249, Secretario de Planeación del Municipio del Peñón, CONSORCIO VÍAS Y ESTRUCTURAS 2014, NIT 900.749.716-5, representado legalmente EDWARD REYES SANABRIA CC. 91.299.399 o quien haga sus veces. Contratista de obra, FERNANDO FERREIRA TOVAR, CC. 91.010.173, miembro del Consorcio Vías y Estructuras 2014. INGENIERÍA Y SERVICIOS LTDA., NIT. 900.184.047-1, miembro del Consorcio Vías y Estructuras 2014, UNIÓN TEMPORAL PUENTE EL PEÑÓN, NIT. 90076638-1, Representada Legalmente por OCTAVIO REYES SARMIENTO, C.C. 88280981 o quien haga sus veces. Interventor Contrato de obra N°061-2014, INGREAM S.A.S., NIT. 804.012.750-4. como miembro de la Unión Temporal Puente el Peñón, Interventor Contrato de obra N°061-2014, CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER NIT. 800.218.136-2, como miembro de la Unión Temporal Puente el Peñón. Interventor Contrato de obra N°061-2014, CLAUDIA YANETH TOLEDO BERMUDEZ, CC. 63.481.850, Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander quien por delegación suscribe el Convenio interadministrativo "Macro de Cooperación" No 5277 de 08 de noviembre de 2013, suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de El Peñón.

Como tercero civil responsable, se vinculó a la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860039988-0, en virtud de la Póliza(s) 2279648 Vigencia de la Póliza. 2014 -07-16 hasta 2019-07-15 Amparos Cumplimiento del contrato

	AUTO N°: 004
	FECHA: 4 DE MARZO DE 2022
	Página 6 de 13
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER AUTO QUE ORDENA LA VINCULACION DE TERCERO CIVIL RESPONSABLE DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 2019-0495	

\$247646087, Estabilidad de la obra \$371469130 Salarios y prestaciones sociales \$123.823.044 Valor Asegurado \$742.938.261, Fecha de Expedición de póliza 24-agosto- 2015.

Una vez notificados y escuchados en versión libre los presuntos responsables vinculados a la actuación administrativa, y vinculado el tercero civil responsable, se resolvió¹ sobre las pruebas por estos solicitadas y se decretaron las que, de oficio, el Despacho considero pertinentes, conducentes y necesarias.

Resultado del recaudo probatorio, se allego por parte de la Gobernación de Santander y la Alcaldía del Municipio del Peñón, los soportes documentales, jurídicos, técnicos, financieros, ambientales etc., presentados ante el OCAD Santander, que posibilitaron la viabilización, priorización y posterior ejecución del proyecto de inversión No BPIN 2012004680075, denominado "CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RRIO HORTA EL PEÑÓN, SANTANDER".

3. DE LA VINCULACIÓN DE TERCERO CIVIL RESPONSABLE

La Ley 610 de 2000, en su artículo 44 señala:

Artículo 44. Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. (Negrilla fuera de texto)

Con el fin de dar cumplimiento al contenido de la precitada norma, este Ente de Control Fiscal, solicito a la Alcaldía del Municipio del Peñón, allegar las pólizas de manejo global del sector oficial, que ampararon el **cargo de alcalde Municipal**, durante las vigencias 2012 a 2019,

Atendiendo nuestro pedido, la administración municipal del Peñón, en copia remite las Pólizas de Seguro, que seguidamente se describen, las cuales fueron incorporadas en el expediente del proceso de responsabilidad fiscal, así:

- 1. Póliza de Seguro de manejo global del sector oficial N°410-64-994000000085** expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Fecha de vigencia: 29/03/2012 a 16/03/2012 suma total asegurada \$10.000.000 amparos: Delitos contra la administración publica \$10.000.000, Fallos con

¹ Auto 01 del 18 de enero de 2021 Fls. 335-344 y Auto 15 del 07 de abril de 2021 Fls. 404-406

	AUTO N°: 004
	FECHA: 4 DE MARZO DE 2022
	Página 7 de 13
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER AUTO QUE ORDENA LA VINCULACION DE TERCERO CIVIL RESPONSABLE DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 2019-0495	

responsabilidad Fiscal \$10.000.000 Rendición de Cuentas \$10.000.000, Reconstrucción de cuentas \$10.000.000 Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV.

2. **Póliza de Seguro Multirriesgo No 410-73-994000000239** expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA —Fecha vigencia: 29-07-2013 hasta el 16-03-2014, **Amparo Manejo Global Sector Oficial** Delitos contra la administración pública, Fallos con responsabilidad Fiscal, Rendición de Cuentas, Reconstrucción de cuentas, Valor asegurado \$10.000.000, Empleados de nómina limitado al 100% del valor asegurado, deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV. Empleados No identificados, personal temporal y de firmas especializadas, limitado al 50% del valor básico asegurado incluido y no en exceso de este, deducible 20% del valor de la perdida -Mínimo 3 SMMLV.
3. **Póliza de Seguro multirriesgo No 410-73-994000000296** expedida por la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA —Fecha vigencia: 09-12-2014 hasta el 02-03-2015, **Amparo Manejo Global Sector Oficial**, Delitos contra la administración pública, Fallos con responsabilidad Fiscal, Rendición de Cuentas, Reconstrucción de cuentas, Valor asegurado \$10.000.000 Empleados de nómina limitado al 100% del valor asegurado, deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV. Empleados No identificados, personal temporal y de firmas especializadas, limitado al 50% del valor básico asegurado incluido y no en exceso de este, deducible 20% del valor de la perdida -Mínimo 3 SMMLV.
4. **Póliza de Seguro multirriesgo No 410-73-994000000304** expedida por la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA — vigencia del 10/04/2015 hasta el 10/02/2016. **Amparo Manejo Global Sector Oficial**, Delitos contra la administración pública, Fallos con responsabilidad Fiscal, Rendición de Cuentas, Reconstrucción de cuentas, Valor asegurado \$10.000.000 Empleados de nómina limitado al 100% del valor asegurado, deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV. Empleados No identificados, personal temporal y de firmas especializadas, limitado al 50% del valor básico asegurado incluido y no en exceso de este, deducible 20% del valor de la perdida -Mínimo 3 SMMLV.
5. **Póliza de Seguro multirriesgo No 410 — 73 — 994000000350** expedida por la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA — vigencia del 09/03/2016 hasta el 09/03/2017 **Amparo Manejo Global Sector Oficial**, Delitos contra la administración pública, Fallos con responsabilidad Fiscal, Rendición de Cuentas, Reconstrucción de cuentas, Valor asegurado \$10.000.000 Empleados de nómina limitado al 100% del valor asegurado, deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV. Empleados No identificados, personal temporal y de firmas especializadas, limitado al 50% del valor básico asegurado incluido y no en exceso de este, deducible 20% del valor de la perdida -Mínimo 3 SMMLV.



AUTO N°: 004

FECHA: 4 DE MARZO DE 2022

Página 8 de 13

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO QUE ORDENA LA VINCULACION DE TERCERO CIVIL RESPONSABLE
DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 2019-0495**

6. **Póliza de seguro de manejo global del sector oficial N°410-64-994000000006** expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Fecha de vigencia: 04/04/2019 a 04/02/2020 suma total asegurada \$250.000.000 amparos: Delitos contra la administración pública \$250.000.000, Fallos con responsabilidad Fiscal \$250.000.000 Rendición de Cuentas \$250.000.000, Reconstrucción de cuentas \$250.000.000 Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV. Empleados de nómina limitado al 100% del valor asegurado, deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV.
7. **Póliza de seguro multirriesgo No 1000186** expedida por la Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A. vigencia 07/03/2017 al 04/09/2017, suma total asegurada \$180.000.000 Amparos: Delitos contra la administración pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de Cuentas, gastos de rendición de cuentas, juicios fiscales. Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV.
8. **Póliza de seguro multirriesgo No 1000195** expedida por la Compañía de Seguros PREVISORA S.A vigencia del 04/10/2017 hasta el 15/01/2018, valor asegurado \$180.000.000 **Amparo Manejo Global Sector Oficial** Delitos contra la administración pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de Cuentas, gastos de rendición de cuentas, juicios fiscales. Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 1 SMMLV.
9. **Póliza de seguro multirriesgo No 1000204** expedida por la Compañía de Seguros PREVISORA S.A.— vigencia del 16/02/2018 al 01/06/2018 valor asegurado \$20.000.000 **Amparo Manejo Global Sector Oficial:** Delitos contra la administración pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de Cuentas, gastos de rendición de cuentas, juicios fiscales. Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 1 SMMLV.
10. **Póliza No de seguro multirriesgo No 1000210** expedida por la Compañía de Seguros PREVISORA S.A. vigencia del 12/06/2018 al 17/02/2019 Valor asegurado \$20.000.000 **Amparo Manejo Global Sector Oficial:** Delitos contra la administración pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de Cuentas, gastos de rendición de cuentas, juicios fiscales. Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 1 SMMLV.
11. **Póliza No de seguro multirriesgo No 1000225** expedida por la Compañía de Seguros PREVISORA S.A vigencia del 17/02/2019 hasta el 31/03/2019 Valor asegurado \$250.000.000 Amparo Manejo Global Sector Oficial: Delitos contra la administración pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de Cuentas, gastos de rendición de cuentas, juicios fiscales. Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 1 SMMLV.

	AUTO N°: 004
	FECHA: 4 DE MARZO DE 2022
	Página 9 de 13
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER AUTO QUE ORDENA LA VINCULACION DE TERCERO CIVIL RESPONSABLE DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 2019-0495	

En ese orden, en aplicación de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, y atendiendo a que, dentro de las vigencias y coberturas previstas en las referidas Pólizas de seguro, se encuentran amparadas las pérdidas patrimoniales, causados con ocasión de la gestión de manejo oficial por parte del señor BERCELY QUIROGA VARGAS, CC. 91.495.679, Alcalde Municipio El Peñón Periodo 2012-2015 Y FRANCISCO JESÚS CRUZ QUIZA, CC. 13.953.955, Alcalde Municipio El Peñón Periodo 2016-2019, quienes se encuentran vinculados como presuntos responsables en el presente proceso de responsabilidad fiscal, se ordenara vincular a la presente actuación administrativa como Tercero Civil Responsable, a la COMPAÑÍA DE SEGUROS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 869.524.654-6 y a la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A NIT. 860.002.400-2, de conformidad con las pólizas de seguro anteriormente citadas, con los amparos, vigencias, montos, deducibles y limitaciones, en ellas referenciadas.

Para soportar tal vinculación precisa atender lo previsto por la Corte Constitucional:

(...) El objeto de las garantías lo constituye entonces la protección del interés general, en la medida en que permiten resarcir el detrimento patrimonial que se ocasione al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, por la actuación del servidor público encargado de la gestión fiscal, por el deterioro o pérdida del bien objeto de protección o por hechos que comprometan su responsabilidad patrimonial frente a terceros.

(...) Otro asunto a tener en cuenta son las características del contrato de seguros, el cual se identifica por ser consensual, bilateral, oneroso, aleatorio, de ejecución sucesiva y de carácter indemnizatorio, en cuanto, precisamente, del carácter bilateral y oneroso del contrato de seguros surge la obligación para el asegurador de pagar oportunamente la indemnización cuando a ello haya lugar, pues ella hace parte de los compromisos que la empresa aseguradora adquiere en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual y de la aceptación de los riesgos que ampara y en desarrollo de un objeto lícito que es propio del giro de sus negocios.

(...) En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal, actúa en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o el bien amparados por una póliza. (2002 Sentencia C-648)

Vinculación que encuentra su respaldo en lo previsto en la Ley 1474 de 2011, en el artículo 120:

	AUTO N°: 004
	FECHA: 4 DE MARZO DE 2022
	Página 10 de 13
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER AUTO QUE ORDENA LA VINCULACION DE TERCERO CIVIL RESPONSABLE DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 2019-0495	

PÓLIZAS. Las pólizas de seguros por las cuales se vincule al proceso de responsabilidad fiscal al garante en calidad de tercero civilmente responsable, prescribirán en los plazos previstos en el artículo 9o de la Ley 610 de 2000.

En cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado, como lo consagra la mentada ley.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-SAE 2019-0495 en calidad de TERCERO CIVIL RESPONSABLE, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, a las siguientes personas jurídicas:

- 1. COMPAÑÍA DE SEGUROS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 869.524.654-6** de conformidad con las pólizas de seguro, que seguidamente se describen, conforme a los amparos, vigencias, montos, deducibles y limitaciones, en ellas referenciadas.
 - Póliza de Seguro de manejo global del sector oficial N°410-64-994000000085 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Fecha de vigencia: 29/03/2012 a 16/03/2012 suma total asegurada \$10.000.000 amparos: Delitos contra la administración pública \$10.000.000, Fallos con responsabilidad Fiscal \$10.000.000 Rendición de Cuentas \$10.000.000, Reconstrucción de cuentas \$10.000.000 Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV.
 - Póliza de Seguro Multirriesgo No 410-73-9940000000239 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA —Fecha vigencia: 29-07-2013 hasta el 16-03-2014, Amparo Manejo Global Sector Oficial Delitos contra la administración pública, Fallos con responsabilidad Fiscal, Rendición de Cuentas, Reconstrucción de cuentas, Valor asegurado \$10.000.000, Empleados de nómina limitado al 100% del valor asegurado, deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV. Empleados No identificados, personal temporal y de firmas especializadas, limitado al 50% del valor básico asegurado incluido y no en exceso de este, deducible 20% del valor de la perdida -Mínimo 3 SMMLV.
 - Póliza de Seguro multirriesgo No 410-73-9940000000296 expedida por la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA —Fecha vigencia: 09-12-2014 hasta el 02-03-2015, Amparo Manejo Global Sector Oficial, Delitos contra la administración pública, Fallos con responsabilidad Fiscal, Rendición de Cuentas, Reconstrucción de cuentas, Valor asegurado \$10.000.000 Empleados de nómina limitado al 100% del valor asegurado, deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV. Empleados No identificados, personal temporal y de firmas especializadas, limitado al 50% del valor básico asegurado incluido y no en exceso de este, deducible 20% del valor de la perdida -Mínimo 3 SMMLV.

	AUTO N°: 004
	FECHA: 4 DE MARZO DE 2022
	Página 11 de 13
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER AUTO QUE ORDENA LA VINCULACION DE TERCERO CIVIL RESPONSABLE DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 2019-0495	

- Póliza de Seguro multirriesgo No 410-73-994000000304 expedida por la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA — vigencia del 10/04/2015 hasta el 10/02/2016. Amparo Manejo Global Sector Oficial, Delitos contra la administración pública, Fallos con responsabilidad Fiscal, Rendición de Cuentas, Reconstrucción de cuentas, Valor asegurado \$10.000.000 Empleados de nómina limitado al 100% del valor asegurado, deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV. Empleados No identificados, personal temporal y de firmas especializadas, limitado al 50% del valor básico asegurado incluido y no en exceso de este, deducible 20% del valor de la perdida -Mínimo 3 SMMLV.
- Póliza de Seguro multirriesgo No 410 — 73 — 994000000350 expedida por la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA — vigencia del 09/03/2016 hasta el 09/03/2017 Amparo Manejo Global Sector Oficial, Delitos contra la administración pública, Fallos con responsabilidad Fiscal, Rendición de Cuentas, Reconstrucción de cuentas, Valor asegurado \$10.000.000 Empleados de nómina limitado al 100% del valor asegurado, deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV. Empleados No identificados, personal temporal y de firmas especializadas, limitado al 50% del valor básico asegurado incluido y no en exceso de este, deducible 20% del valor de la perdida -Mínimo 3 SMMLV.
- Póliza de seguro de manejo global del sector oficial N°410-64-994000000006 expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Fecha de vigencia: 04/04/2019 a 04/02/2020 suma total asegurada \$250.000.000 amparos: Delitos contra la administración pública \$250.000.000, Fallos con responsabilidad Fiscal \$250.000.000 Rendición de Cuentas \$250.000.000, Reconstrucción de cuentas \$250.000.000 Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV. Empleados de nómina limitado al 100% del valor asegurado, deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV.

2. COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A NIT. 860.002.400-2, de conformidad con las pólizas de seguro, que seguidamente se describen, conforme a los amparos, vigencias, montos, deducibles y limitaciones, en ellas referenciadas.

- Póliza de seguro multirriesgo No 1000186 expedida por la Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A. vigencia 07/03/2017 al 04/09/2017, suma total asegurada \$180.000.000 Amparos: Delitos contra la administración pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de Cuentas, gastos de rendición de cuentas, juicios fiscales. Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV.
- Póliza de seguro multirriesgo No 1000195 expedida por la Compañía de Seguros PREVISORA S.A vigencia del 04/10/2017 hasta el 15/01/2018, valor asegurado

	AUTO N°: 004
	FECHA: 4 DE MARZO DE 2022
	Página 12 de 13
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER AUTO QUE ORDENA LA VINCULACION DE TERCERO CIVIL RESPONSABLE DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 2019-0495	

\$180.000.000 Amparo Manejo Global Sector Oficial Delitos contra la administración pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de Cuentas, gastos de rendición de cuentas, juicios fiscales. Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 1 SMMLV.

- Póliza de seguro multirriesgo No 1000204 expedida por la Compañía de Seguros PREVISORA S.A.— vigencia del 16/02/2018 al 01/06/2018 valor asegurado \$20.000.000 Amparo Manejo Global Sector Oficial: Delitos contra la administración pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de Cuentas, gastos de rendición de cuentas, juicios fiscales. Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 1 SMMLV.
- Póliza No de seguro multirriesgo No 1000210 expedida por la Compañía de Seguros PREVISORA S.A. vigencia del 12/06/2018 al 17/02/2019 Valor asegurado \$20.000.000 Amparo Manejo Global Sector Oficial: Delitos contra la administración pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de Cuentas, gastos de rendición de cuentas, juicios fiscales. Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 1 SMMLV.
- Póliza No de seguro multirriesgo No 1000225 expedida por la Compañía de Seguros PREVISORA S.A vigencia del 17/02/2019 hasta el 31/03/2019 Valor asegurado \$250.000.000 Amparo Manejo Global Sector Oficial: Delitos contra la administración pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de Cuentas, gastos de rendición de cuentas, juicios fiscales. Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 1 SMMLV.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la vinculación como tercero civilmente responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, remitiendo copia de la presente providencia y del Auto N°028 del 21 de mayo de 2019, por medio del cual se ordenó la Apertura del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal a las **COMPAÑÍAS DE SEGUROS**, así: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** Calle 100 N°9A -45 Piso 8 Y 12 Bogotá y **PREVISORA S.A.** Calle 57 # 9 -07 Bogotá.

ARTICULO TERCERO. Para dar cumplimiento a los fines del artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, en garantía del Derecho de Defensa y contradicción, por secretaria común y **POR EL TERMINO DE 10 DÍAS, CÓRRASE TRASLADO** a las compañías aseguradoras vinculadas como TERCERO CIVIL RESPONSABLE del informe técnico visible a folio 26 CD Anexo Hallazgo Fiscal PRF 2019-0495, rendido por el Ingeniero Civil Santiago Contreras Mejía, Profesional Universitario Grado 02 de la Contraloría General de la República dentro de la AT 183 de 2018 Auditoria de Cumplimiento al Municipio de El Peñón, respecto a la visita técnica al proyecto inscrito en el Departamento Nacional de Planeación DNP bajo el código BPIN 2012004680075, del Informe técnico rendido por la Ingeniera María Paula Rodríguez Mejía, mediante oficio N°20211E0060918 de fecha 02 de agosto de 2021, respecto a la inspección física a las obras ejecutadas en virtud del contrato de obra No. 061 de 2014. Folios 470-516.

	AUTO N°: 004
	FECHA: 4 DE MARZO DE 2022
	Página 13 de 13
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER AUTO QUE ORDENA LA VINCULACION DE TERCERO CIVIL RESPONSABLE DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 2019-0495	

ARTÍCULO CUARTO: Por secretaria común, envíese copia de los informes técnicos, referenciados en el numeral anterior, a las compañías aseguradoras vinculadas como TERCERO CIVIL RESPONSABLE vinculado, a través del correo postal, en cumplimiento de lo establecido en el Memorando 20201E0039600 emitido el 03 de julio de 2020 por la Contralora Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, respecto las Medidas para la reanudación de los términos en la Contraloría General de la República Numeral 5.8. Si no es posible utilizar los medios tecnológicos, se hará entrega de los mismos, en la secretaría común, previo cumplimiento de los protocolos de seguridad dispuestos para ingreso a las instalaciones de la Contraloría General.

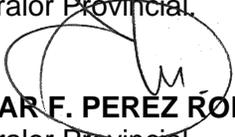
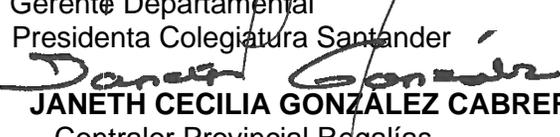
ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, la presente providencia se notificará por estado.

En el marco de las medidas adoptadas para la implementación y priorización del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones fiscales, mientras permanezca el estado de emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la publicación del estado se realizará en la página web de la Contraloría General de la República, en la siguiente dirección: <https://www.contraloria.ciov.co/resultados/notificaciones-y-citaciones>.

Los implicados o garantes que requieran copia de la decisión la podrán solicitar a través del correo electrónico cgr@contraloria.gov.co; dirigido al funcionario de conocimiento.

ARTICULO SEXTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 SERGIO ANTONIO RUEDA SANABRIA. Contralor Provincial.	 CESAR AUGUSTO TARAZONA QUIROGA Contralor Provincial – Ponente
 EDGAR F. PEREZ RODRIGUEZ Contralor Provincial	 NELSON ANDRÉS MANTILLA OLIVEROS Gerente Departamental Presidenta Colegiatura Santander
 GINA TATIANA GÓMEZ HERRERA Contralor Provincial	 JANETH CECILIA GONZÁLEZ CABRERA Contralor Provincial Regalías

Proyectó: Jessica Paola Barón Cobos
 Profesional Universitario –Abogada Sustanciadora.

Aprobado en Colegiatura Sesión Extraordinaria No.35 de 4 de marzo de 2022
 Documento firmado digitalmente de conformidad con la Resolución Reglamentaria Orgánica No. REG-ORG-0017 del 30 de noviembre de 2017.

Contraloría General de la República :: SGD 09-03-2022 10:18
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0038779 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80683-GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE SANTANDER / JESSICA PAOLA BARON
COBOS
DESTINO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ASUNTO COMUNICACION VINCULACION ASEGURADORA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
OBS

2022EE0038779



Señor
Representante Legal
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
notificaciones@solidaria.com.co
Calle 100 N°9A -45 Piso 8 Y 12 Bogotá

ASUNTO. COMUNICACION VINCULACION PRF- 2019-0495

De manera atenta, me permito comunicarle que la Gerencia Departamental Colegiada Santander mediante Auto No. 28 de 21 de mayo de 2019, dio apertura al proceso de responsabilidad fiscal N°2019-00495 por el presunto detrimento patrimonial al Estado, representado en los Recursos de Sistema General de Regalías, girados, pagados y desembolsados al contratista "CONSORCIO VIAS Y ESTRUCTURAS 2014" por la suma de \$1.031.010.333, por la ejecución del **proyecto No BPIN 2012004680075**, denominado "**CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑÓN, SANTANDER**", obra inconclusa, que en la actualidad no se encuentra en funcionamiento.

Por lo anterior, en aplicación del artículo 44 de la Ley 610 de 20001, mediante auto N°04 del 04 de marzo de 2022, se le vinculó al Proceso en calidad de tercero civilmente responsable a Compañía de Seguros por Usted representada, **COMPAÑÍA DE SEGUROS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 869.524.654-6** de conformidad con las pólizas de seguro, que seguidamente se describen, conforme a los amparos, vigencias, montos, deducibles y limitaciones, en ellas referenciadas.

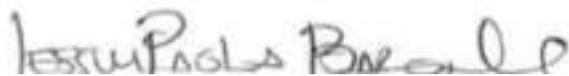
- Póliza de Seguro de manejo global del sector oficial N°410-64-994000000085 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Fecha de vigencia: 29/03/2012 a 16/03/2012 suma total asegurada \$10.000.000 amparos: Delitos contra la administración pública \$10.000.000, Fallos con responsabilidad Fiscal \$10.000.000 Rendición de Cuentas \$10.000.000, Reconstrucción de cuentas \$10.000.000 Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV.

- Póliza de Seguro Multirriesgo No 410-73-994000000239 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA —Fecha vigencia: 29-07-2013 hasta el 16-03-2014, Amparo Manejo Global Sector Oficial Delitos contra la administración pública, Fallos con responsabilidad Fiscal, Rendición de Cuentas, Reconstrucción de cuentas, Valor asegurado \$10.000.000, Empleados de nómina limitado al 100% del valor asegurado, deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV. Empleados No identificados, personal temporal y de firmas especializadas, limitado al 50% del valor básico asegurado incluido y no en exceso de este, deducible 20% del valor de la perdida -Mínimo 3 SMMLV.
- Póliza de Seguro multirriesgo No 410-73-994000000296 expedida por la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA —Fecha vigencia: 09-12-2014 hasta el 02-03-2015, Amparo Manejo Global Sector Oficial, Delitos contra la administración pública, Fallos con responsabilidad Fiscal, Rendición de Cuentas, Reconstrucción de cuentas, Valor asegurado \$10.000.000 Empleados de nómina limitado al 100% del valor asegurado, deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV. Empleados No identificados, personal temporal y de firmas especializadas, limitado al 50% del valor básico asegurado incluido y no en exceso de este, deducible 20% del valor de la perdida -Mínimo 3 SMMLV.
- Póliza de Seguro multirriesgo No 410-73-994000000304 expedida por la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA — vigencia del 10/04/2015 hasta el 10/02/2016. Amparo Manejo Global Sector Oficial, Delitos contra la administración pública, Fallos con responsabilidad Fiscal, Rendición de Cuentas, Reconstrucción de cuentas, Valor asegurado \$10.000.000 Empleados de nómina limitado al 100% del valor asegurado, deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV. Empleados No identificados, personal temporal y de firmas especializadas, limitado al 50% del valor básico asegurado incluido y no en exceso de este, deducible 20% del valor de la perdida -Mínimo 3 SMMLV.
- Póliza de Seguro multirriesgo No 410 — 73 — 994000000350 expedida por la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA — vigencia del 09/03/2016 hasta el 09/03/2017 Amparo Manejo Global Sector Oficial, Delitos contra la administración pública, Fallos con responsabilidad Fiscal, Rendición de Cuentas, Reconstrucción de cuentas, Valor asegurado \$10.000.000 Empleados de nómina limitado al 100% del valor asegurado, deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV. Empleados No identificados, personal temporal y de firmas especializadas, limitado al 50% del valor básico asegurado incluido y no en exceso de este, deducible 20% del valor de la perdida -Mínimo 3 SMMLV.
- Póliza de seguro de manejo global del sector oficial N°410-64-994000000006 expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Fecha de vigencia: 04/04/2019 a 04/02/2020 suma total asegurada \$250.000.000 amparos: Delitos contra la administración pública \$250.000.000, Fallos con responsabilidad Fiscal \$250.000.000 Rendición de Cuentas \$250.000.000, Reconstrucción de cuentas \$250.000.000 Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV. Empleados de nómina limitado al 100% del valor asegurado, deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV.

- Póliza de seguro multirriesgo No 1000186 expedida por la Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A. vigencia 07/03/2017 al 04/09/2017, suma total asegurada \$180.000.000 Amparos: Delitos contra la administración pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de Cuentas, gastos de rendición de cuentas, juicios fiscales. Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 2 SMMLV.
- Póliza de seguro multirriesgo No 1000195 expedida por la Compañía de Seguros PREVISORA S.A vigencia del 04/10/2017 hasta el 15/01/2018, valor asegurado \$180.000.000 Amparo Manejo Global Sector Oficial Delitos contra la administración pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de Cuentas, gastos de rendición de cuentas, juicios fiscales. Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 1 SMMLV.
- Póliza de seguro multirriesgo No 1000204 expedida por la Compañía de Seguros PREVISORA S.A.— vigencia del 16/02/2018 al 01/06/2018 valor asegurado \$20.000.000 Amparo Manejo Global Sector Oficial: Delitos contra la administración pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de Cuentas, gastos de rendición de cuentas, juicios fiscales. Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 1 SMMLV.
- Póliza No de seguro multirriesgo No 1000210 expedida por la Compañía de Seguros PREVISORA S.A. vigencia del 12/06/2018 al 17/02/2019 Valor asegurado \$20.000.000 Amparo Manejo Global Sector Oficial: Delitos contra la administración pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de Cuentas, gastos de rendición de cuentas, juicios fiscales. Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 1 SMMLV.
- Póliza No de seguro multirriesgo No 1000225 expedida por la Compañía de Seguros PREVISORA S.A vigencia del 17/02/2019 hasta el 31/03/2019 Valor asegurado \$250.000.000 Amparo Manejo Global Sector Oficial: Delitos contra la administración pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de Cuentas, gastos de rendición de cuentas, juicios fiscales. Deducible 10% del valor de la perdida -Mínimo 1 SMMLV.

Para efectos de lo anterior, me permito anexar copia del Auto No.28 del 21 de mayo de 2019 mediante el cual se Apertura el Proceso de Responsabilidad Fiscal y auto N°04 del 04 de marzo de 2022, a través del cual se le vinculó al Proceso en calidad de tercero civilmente responsable.

Con la mayor atención,



JESSICA PAOLA BARON COBOS

Profesional Universitario G-2

Grupo de Responsabilidad Fiscal.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE CALIDAD (SIGCC)	CODIGO: RFC-82113-PD-01
	MACROPROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	VERSION:1.0
	PROCESO: ETAPA PREPROCESAL Y ETAPA PROCESAL	Fecha:12/08/2011
	GUIA DE GESTIÓN SECRETARÍA COMÚN	Página 1 de 111

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL -GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
SECRETARIA COMUN
TRASLADO No. 013-2022

PROCESO No.	ENTIDAD AFECTADA	PERSONAS A NOTIFICAR	TRASLADO	DIAS
PRF No. 2020-00379	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS	DE LAS PRUEBAS QUE HACEN PARTE DEL EXPEDIENTE-AUTO No. 003 DEL 03 DE MARZO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA A TERCERO CIVIMENTE RESPONSABLE DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00379"	CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIJACIÓN EN LISTA
PRF No. 2019-0495	MUNICIPIO EL PEÑÓN-SANTANDER	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, PREVISORA S.A. Y OTROS	DEL INFORME TÉCNICO VISIBLE A FOLIO 26 CD ANEXO HALLAZGO FISCAL PRF 2019-0495-AUTO No. 004 DEL 04 DE MARZO DE 2022 "AUTO QUE ORDENA LA VINCULACIÓN DE TERCERO CIVIL RESPONSABLE DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 2019-0495"	DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIJACIÓN EN LISTA

NOTA: Los sujetos procesales en los Procesos de Responsabilidad Fiscal que necesiten tener una copia de las providencias notificadas, deben enviar la solicitud dirigida al operador jurídico que tramita la actuación, indicando nombres y apellidos completos, condición en la que actúa, el número del Estado y el número de auto del que necesita copia, a través del correo: responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co ; para solicitudes relacionadas con Procesos Administrativos Sancionatorios -PASF, dirigir correo electrónico a : cgr@contraloria.gov.co ; igualmente, las personas que no puedan hacer uso de ningún medio tecnológico para obtener copia de las decisiones, pueden enviar la solicitud a través de correo postal a la sede de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Santander: Carrera 20 No. 33-39 de Bucaramanga o solicitar el agendamiento de atención presencial en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m a 12:00 m.

SE FIJA HOY 08 DE MARZO DE 2022 A LAS 7:00 A.M.

SE DESFIJA HOY 08 DE MARZO DE 2022 A LAS 4:00 P.M.



Funcionario Secretaría Común

INFORME VISITA DE OBRA PROYECTO BPIN 2012004680075 - AT 183 de 2018 - Auditoria de Cumplimiento Contrato de Obra Pública No.061 de Julio 16 de 2014, celebrado entre la Alcaldía de El Peñón y la empresa Consorcio Vías y Estructuras 2014, R/L Edward Alberto Reyes Sanabria. Objeto: Construcción Puente de Concreto Postensado de Dos Luces con un Apoyo Central Cimentado dentro del Cauce del rio Horta Corregimiento de Rio Blanco Municipio de El Peñón – Santander. Valor \$1.238.230.432 Bucaramanga, Octubre 02 de 2018

ASIGNACION

Mediante gestión adelantada por el equipo auditor del Sistema General de Regalías SGR de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander, se incorporó al Ingeniero Santiago Contreras Mejía, a la AT 183 de 2018 Auditoria de Cumplimiento al Municipio de El Peñón, para realizar visita técnica al proyecto inscrito en el Departamento Nacional de Planeación DNP bajo el código BPIN 2012004680075, el cual se ejecuta en el municipio de El Peñón Santander a través del Contrato de Obra Pública No. 061 de 2014, suscrito entre la Alcaldía de El Peñón y el Consorcio Vías y Estructuras 2014, R/L Edward Alberto Reyes Sanabria. Objeto: Construcción puente de concreto postensado de dos luces con un apoyo central cimentado dentro del cauce del rio Horta Corregimiento de Rio Blanco Municipio de El Peñón – Santander. Valor \$1.238.230.432.

En atención a lo anterior, el Gerente Administrativo y Financiero de la CGR, confirió al profesional de apoyo asignado a la AT 183 de 2018, la comisión de servicio para que durante los días del 24 al 28, se desplazara desde la ciudad de Cúcuta hasta la ciudad de El Peñón Santander, para realizar la visita al proyecto BPIN 2012004680075, conforme con lo dispuesto en la Resolución Ordinaria No. 1012 del 04 de septiembre de 2018.

ALCANCE DEL APOYO TECNICO REQUERIDO

El equipo auditor que adelanta la Auditoría de Cumplimiento AT 183 de 2018, al municipio de El Peñón Santander, requirió que el proyecto identificado como BPIN 2012004680075, ejecutado a través del Contrato de Obra Pública No. 061 de 2014 fuese visitado, para que se verificara su estado actual y en el evento de evidenciar inconsistencias, estructurar en mesa de trabajo las respectivas observaciones y comunicárselas a la entidad.

PROCEDIMIENTO

Para lograr el alcance del apoyo técnico requerido por el equipo auditor, se realizó inspección documental a la carpeta del Contrato No. 061 de 2014 y se valoró la información que aportó el equipo auditor a través del Correo La Nube, para determinar los hechos relevantes acaecidos durante la ejecución de la obra y cotejar mediante la visita, el avance del proyecto, la funcionalidad de la obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

INSPECCION DOCUMENTAL

En atención al procedimiento establecido para lograr el alcance del apoyo técnico requerido por el equipo auditor, se realizó la inspección documental, la cual aportó las siguientes evidencias:

*INFORME VISITA DE OBRA PROYECTO BPIN 2012004680075 - AT 183 de 2018 - Auditoria de Cumplimiento Contrato de Obra Pública No.061 de Julio 16 de 2014, celebrado entre la Alcaldía de El Peñón y la empresa Consorcio Vías y Estructuras 2014, R/L Edward Alberto Reyes Sanabria. Objeto: Construcción Puente de Concreto Postensado de Dos Luces con un Apoyo Central Cimentado dentro del Cauce del río Horta Corregimiento de Río Blanco Municipio de El Peñón – Santander. Valor \$1.238.230.432
Bucaramanga, Octubre 02 de 2018*

El permiso otorgado por la Corporación Autónoma de Santander CAS, mediante las Resoluciones DLG No. 1252 de octubre 16 de 2012 y DLG No. 01153 de noviembre 28 de 2014, se encuentra vencido desde el 28 de noviembre de 2015 y la entidad territorial no realizó gestión para renovar dicho permiso y continuo con la intervención del cauce del río Horta, hasta febrero 13 de 2018. Evidenciándose la omisión de un requisito de carácter ambiental.

Los estudios previos no contemplaron el manejo de las aguas del río Horta, para facilitar la construcción de la pila central del puente, que se localizó en la zona central del cauce del río Horta. Esta actividad no aparece en el presupuesto del proyecto y fue objeto de análisis en el comité técnico de obra No. 1 realizado el día 2 de octubre de 2014.

El impacto de esta omisión es adverso para la ejecución del puente, su valor es muy significativo y puede llegar a afectar los alcances del proyecto, por cuanto incide en el costo de la obra en la medida en que las condiciones climáticas cambien y se presenten lluvias continuas.

Un factor adicional que es adverso para el proceso de construcción del puente, es que el área donde se construye la obra, está afectada por el caudal de tres ríos: el río Blanco, el río Aventaderos y el río Horta, situación que no fue prevista al momento de elaborar el presupuesto y según los reportes del IDEAM, para la etapa inicial de la construcción del puente, la zona presentaba un 60% de lluvias y un 40% de tiempo seco, alterando el caudal del río Horta, el cual, ocasionalmente se ve represado por el río Blanco, que desemboca en su cauce, aguas abajo muy cerca del Ponteadero.

Las condiciones del suelo, en la cota sugerida para cimentar los estribos del puente, no garantizaban la estabilidad del talud, por lo tanto se acordó (comité No. 5 del 11/12/2014 y comité No. 9 del 11/07/2014) profundizar la excavación, hasta llegar al estrato rocoso y desde allí fundir concreto ciclópeo hasta el nivel de la zarpa, para emplazar los estribos del puente.

Las condiciones del suelo, en la cota sugerida para cimentar la pila central del puente, no correspondían con las condiciones reales del terreno, lo cual obligó a reformular la cimentación de la pila del puente (comités de obra No. 8, 9, 10 11, 12 y 13) y suspender la ejecución del puente, hasta que se aprobaran los nuevos ajustes que requería el proyecto.

Los ajustes realizados al proyecto, fueron aprobados mediante cuatro (04) actas de Modificación de Cantidades y Precios No Previstos, en las cuales se acordó para los ítems no previstos, precios unitarios acordes con el precio de los materiales, maquinaria, equipo y mano de obra, que había propuesto el contratista en su oferta inicial y se ejecutaron en las siguientes cantidades:

INFORME VISITA DE OBRA PROYECTO BPIN 2012004680075 - AT 183 de 2018 - Auditoria de Cumplimiento Contrato de Obra Pública No.061 de Julio 16 de 2014, celebrado entre la Alcaldía de El Peñón y la empresa Consorcio Vías y Estructuras 2014, R/L Edward Alberto Reyes Sanabria. Objeto: Construcción Puente de Concreto Postensado de Dos Luces con un Apoyo Central Cimentado dentro del Cauce del río Horta Corregimiento de Rio Blanco Municipio de El Peñón – Santander. Valor \$1.238.230.432
Bucaramanga, Octubre 02 de 2018

8	NUEVOS ÍTEMS	UND	CANTIDAD
8.1	Excavación en Roca	M3	395,73
8.2	Concreto Ciclópeo (control de aguas, acondicionamiento del suelo)	M3	32,04
8.3	Anclaje Tipo Roca	MI	15,00
8.4	Dado en Concreto Reforzado para anclaje	M3	0,00
8.5	Excavaciones varias a máquina en material granular bajo agua	M3	29.366,12
8.6	Conformación Terraza con Material de Excavación	M3	29.366,12
8.7	Concreto F'c 210 Kg/mcm2 para muro pantalla de contención excavación Caisson	M3	15,48
8.8	Demolición muro pantalla de contención excavación Caisson	M3	15,48

FUENTE: Actas de Modificación de Cantidades y Precios No Previstos

Las pólizas que respaldan la inversión ejecutada a través del Contrato de Obra Pública No. 061 de 2014, las expidió la Aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., a Favor de Entidades Estatales así: Póliza de Cumplimiento No. 2379648 y Extracontractual No. 501276 calendadas en la ciudad de Bucaramanga el día 25 de Julio de 2014, las cuales se renovaron en varias oportunidades, quedando finalmente las coberturas de los amparos ampliadas hasta las siguientes fechas:

Amparos	Vigencia desde	Vigencia hasta
Cumplimiento del Contrato	16/07/2014	08/09/2018
Estabilidad de la Obra	16/07/2014	15/07/2019
Salarios y Prestaciones Sociales	16/07/2014	08/03/2021
Amparo - Responsabilidad Civil	Vigencia desde	Vigencia hasta
Extracontractual No. 501276 de fecha 2014/07/25	25/07/2014	08/09/2018

FUENTE: Pólizas iniciales y documentos soportes del Acta Final de Entrega

Mediante el Acta de Recibo Final de Obra de fecha 13 de Febrero de 2018, se dio por terminada la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 061 de 2014, reconociéndose la suma de \$1.238.230.385 como el valor total de la obra ejecutada.

VISITA DE OBRA

La visita a la obra se llevó a cabo el día 25 de Septiembre de 2018 en compañía del Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de El Peñón Santander y en el sitio intervenido, se observó la construcción de tres elementos estructurales que corresponden a la Subestructura del puente que se construye sobre el río Horta, a saber: dos (02) estribos, uno (01) en cada ribera del Río Horta y una pila central cimentada sobre el cauce del río Horta. Esta Subestructura tuvo un costo total de \$487.640.502 y se encuentra en buen estado, pero no presta ningún servicio a la comunidad, por cuanto no se ha construido la Superestructura que conforma la placa del puente, ni las obras

INFORME VISITA DE OBRA PROYECTO BPIN 2012004680075 - AT 183 de 2018 - Auditoria de Cumplimiento Contrato de Obra Pública No.061 de Julio 16 de 2014, celebrado entre la Alcaldía de El Peñón y la empresa Consorcio Vías y Estructuras 2014, R/L Edward Alberto Reyes Sanabria. Objeto: Construcción Puente de Concreto Postensado de Dos Luces con un Apoyo Central Cimentado dentro del Cauce del rio Horta Corregimiento de Rio Blanco Municipio de El Peñón – Santander. Valor \$1.238.230.432 Bucaramanga, Octubre 02 de 2018

complementarias que van a permitir el acceso al puente, tal como lo muestran los registros fotográficos que se editan a continuación:

Puente existente y pila central puente nuevo	Estribos, pila central y puente existente
	
Pila central y estribo derecho al fondo	Pila central y estribo izquierdo al fondo
	
Pila Central Vista desde Aguas Arriba	Pila Central Vista desde Aguas Abajo
	

INFORME VISITA DE OBRA PROYECTO BPIN 2012004680075 - AT 183 de 2018 - Auditoria de Cumplimiento Contrato de Obra Pública No.061 de Julio 16 de 2014, celebrado entre la Alcaldía de El Peñón y la empresa Consorcio Vías y Estructuras 2014, R/L Edward Alberto Reyes Sanabria. Objeto: Construcción Puente de Concreto Postensado de Dos Luces con un Apoyo Central Cimentado dentro del Cauce del rio Horta Corregimiento de Rio Blanco Municipio de El Peñón – Santander. Valor \$1.238.230.432 Bucaramanga, Octubre 02 de 2018



RESULTADO FINAL

Entre la Alcaldía de El Peñón Santander y la empresa Consorcio Vías y Estructuras 2014, R/L Edward Alberto Reyes Sanabria, se celebró el Contrato de Obra Pública No.061 de Julio 16 de 2014. Objeto: Construcción Puente de Concreto Postensado de Dos Luces con un Apoyo Central Cimentado dentro del Cauce del Río Horta Corregimiento de Rio Blanco Municipio de El Peñón - Santander. Valor \$1.238.230.432.

La ejecución de este contrato duro aproximadamente 40 meses, desde el 31/10/2014 (acta de inicio), hasta el 13/02/2018 (acta de recibo final), tiempo durante el cual se corrigieron las deficiencias estructurales y constructivas, que presentaba el proyecto. Dentro de las

INFORME VISITA DE OBRA PROYECTO BPIN 2012004680075 - AT 183 de 2018 - Auditoria de Cumplimiento Contrato de Obra Pública No.061 de Julio 16 de 2014, celebrado entre la Alcaldía de El Peñón y la empresa Consorcio Vías y Estructuras 2014, R/L Edward Alberto Reyes Sanabria. Objeto: Construcción Puente de Concreto Postensado de Dos Luces con un Apoyo Central Cimentado dentro del Cauce del río Horta Corregimiento de Río Blanco Municipio de El Peñón – Santander. Valor \$1.238.230.432 Bucaramanga, Octubre 02 de 2018

deficiencias estructurales se atendió lo relativo a la estabilización de los taludes de apoyo para emplazar los estribos y el empotramiento de la pila central con el lecho rocoso del cauce del río Horta.

Mediante la construcción de terrazas, se atendió lo relativo al manejo de aguas encauzando el caudal del río Horta y mitigando la acción del río Blanco que desemboca a pocos metros, aguas abajo del Ponteadero. Así mismo, mediante la construcción de una pantalla provisional en concreto, se protegió al personal que labora en la obra y se protegieron las excavaciones efectuadas para construir los Caisson, sobre los cuales se cimentó la pila central del puente.

Los anteriores ajustes, impidieron que se lograran las metas físicas de contar con un puente vehicular que comunique al municipio de El Peñón con el municipio de Landázuri, su impacto afectó la parte financiera del proyecto en \$547.284.753, que equivale al 44% del valor asignado a la obra, y se invirtieron en las siguientes actividades:

8	NUEVOS ÍTEMS	UND	CANTIDAD
8.1	Excavación en Roca	M3	76.920.019
8.2	Concreto Ciclópeo (control de aguas, acondicionamiento del suelo)	M3	17.387.595
8.3	Anclaje Tipo Roca	MI	5.630.280
8.4	Dado en Concreto Reforzado para anclaje	M3	0
8.5	Excavaciones varias a máquina en material granular bajo agua	M3	218.777.594
8.6	Conformación Terraza con Material de Excavación	M3	212.228.9.49
8.7	Concreto F'c 210 Kg/mcm2 para muro pantalla de contención excavación Caisson	M3	14.387.994
8.8	Demolición muro pantalla de contención excavación Caisson	M3	1.952.322
	COSTO DIRECTO		
	A.I.U. (35%)		
	COSTO TOTAL		547.284.753
FUENTE: Actas de Modificación de Cantidades y Precios No Previstos			

Que se reconocieron, mediante el acta final de entrega de fecha febrero 13 de 2018. El valor de la obra total reconocida mediante el Acta de Recibo Final de fecha febrero 13 de 2018 es de \$1.238.230.385. Sin embargo, se aclara que no existe evidencia del pago de los \$207.220.052, correspondiente al avance parcial final del 16,74%, que se reconoció mediante el acta final de entrega. Por lo tanto el valor desembolsado a la fecha por concepto de la ejecución del Contrato de Obra No. 061 de 2014, es de \$1.031.010.333 que corresponde al valor acumulado, reconocido y pagado mediante actas parciales y mediante el Acta de Recibo Parcial de Obra No. 5 de fecha Diciembre 18 de 2017.

La obra observada en la visita, está inconclusa y corresponde a la Subestructura del puente que se construye sobre el río Horta, la cual consta de tres (03) elementos

INFORME VISITA DE OBRA PROYECTO BPIN 2012004680075 - AT 183 de 2018 - Auditoria de Cumplimiento Contrato de Obra Pública No.061 de Julio 16 de 2014, celebrado entre la Alcaldía de El Peñón y la empresa Consorcio Vías y Estructuras 2014, R/L Edward Alberto Reyes Sanabria. Objeto: Construcción Puente de Concreto Postensado de Dos Luces con un Apoyo Central Cimentado dentro del Cauce del río Horta Corregimiento de Río Blanco Municipio de El Peñón – Santander. Valor \$1.238.230.432 Bucaramanga, Octubre 02 de 2018

estructurales a saber: dos (02) estribos emplazados –uno a la vez-, en cada una de las riberas del Río Horta y una pila central cimentada sobre el cauce del río Horta. Esta Subestructura se encuentra en buen estado, sin fisuras ni hormiguo del concreto y presenta recubrimiento apropiado del acero de refuerzo, pero no presta ningún servicio a la comunidad, no es una obra funcional y los recursos invertidos no cumplen con los fines de la contratación estatal, propiciándose una obra inconclusa que no cuenta con recursos adicionales que permitan garantizar la continuidad de su construcción.

Adicionalmente a lo anterior, existe un riesgo moderado para la pila central del puente, por cuanto al permanecer la estructura libre, sin el confinamiento que le proporciona la placa superior de la superestructura, se convierte en un péndulo invertido, localizado en una zona de riesgo sísmico intermedio, expuesto al deterioro o al colapso, en el evento de un sismo, que afectaría además el cauce del río Horta. A continuación se presentan los valores de los coeficientes determinados por la Norma Sismo Resistente NSR-10, para la zona de El Peñón Santander.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER						
Municipio	Código Municipio	Aa	Av	Amenaza Sísmica	Ae	Ad
El Peñón	68250	0.15	0.15	Intermedia	0.16	0.07
FUENTE: NSR-10 Apéndice A-4 Valores de Aa, Av, Ae y Ad y definición de la zona de amenaza sísmica de los municipios colombianos						

CONCLUSION

El impacto de los ajustes que requería el proyecto, para garantizar la estabilidad de los estribos y de la pila central del puente, afectaron el presupuesto inicial en \$547.284.753, que equivale al 44% del valor total asignado al proyecto y estas circunstancias limitaron su alcance, impidiendo que se lograran las metas físicas de contar con un puente vehicular que comunique al municipio de El Peñón con el municipio de Landázuri.

La obra observada en la visita, está inconclusa y corresponde a la Subestructura del puente que se construye sobre el río Horta municipio de El Peñón, la cual consta de tres (03) elementos estructurales a saber: dos (02) estribos y una pila central cimentada sobre el cauce del río Horta. Esta Subestructura se encuentra en buen estado, sin fisuras ni hormiguo del concreto y presenta recubrimiento apropiado del acero de refuerzo, pero no presta ningún servicio a la comunidad, no es una obra funcional y los recursos invertidos no cumplen con los fines de la contratación estatal, propiciándose una obra inconclusa que no cuenta con recursos adicionales que permitan garantizar la continuidad de su construcción, hasta lograr el propósito del proyecto BPIN 2012004680075.

El valor total de reconocido y pagado hasta el día de la visita (28/09/2018), es de

*INFORME VISITA DE OBRA PROYECTO BPIN 2012004680075 - AT 183 de 2018 - Auditoria de Cumplimiento Contrato de Obra Pública No.061 de Julio 16 de 2014, celebrado entre la Alcaldía de El Peñón y la empresa Consorcio Vías y Estructuras 2014, R/L Edward Alberto Reyes Sanabria. Objeto: Construcción Puente de Concreto Postensado de Dos Luces con un Apoyo Central Cimentado dentro del Cauce del río Horta Corregimiento de Río Blanco Municipio de El Peñón – Santander. Valor \$1.238.230.432
Bucaramanga, Octubre 02 de 2018*

\$1.031.010.333 que corresponde al valor acumulado, reconocido y pagado mediante actas parciales y mediante el Acta de Recibo Parcial de Obra No. 5 de fecha Diciembre 18 de 2017. Sin embargo existe un saldo a favor del contratista por valor de \$207.220.052, correspondiente al avance parcial final del 16,74%, que se le reconoció mediante el Acta de Recibo Final de fecha febrero 13 de 2018 por concepto de la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 061 de 2014,

La pila central del puente, quedó vulnerable a los eventos sísmicos, por cuanto al estar libre, se comporta como un péndulo invertido, localizado en una zona de riesgo sísmico intermedio, según la clasificación establecida en el apéndice A-4 de la Norma Sismo Resistente NSR-10, para la zona de El Peñón Santander.

ANEXOS

Un (01) CD, con cinco (05) carpetas que contienen la siguiente Información:

Carpeta 1 Certificados de calidad del acero en PDF, seis (06) folios.

Carpeta 2 Fotos actuales del puente, 23 registros fotográficos.

Carpeta 3 Informe de Interventoría puente El Peñón en PDF, 92 folios.

Carpeta 4 Informe final plano records puente El peñón en PDF, 20 folios; Tres planos en PDF y Un plano en Autocad.

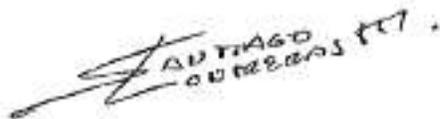
Carpeta 5 Puente Horta, con las siguientes subcarpetas: Tres carpetas con evidencia de las crecientes del río Horta, una carpeta con evidencia de la excavación para los Caisson, Cuatro informes de interventoría y tres imágenes con planos y mapas.

Carpeta 6 Resultados de las pruebas del concreto de la Viga Cabezal y del Pilote central, en PDF, dos (02) folios.

Acta de Recibo Final de Obra de fecha febrero 13 de 2018.

Acta de visita de obra (07 folios) y

Un (01) CD con el registro fotográfico



SANTIAGO CONTRERAS MEJIA
Profesional Universitario Grado 02

Anexos: Los enunciados en dos (02) CD